



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



## Reporte Final sobre las Recomendaciones

**Ejercicio Fiscal 2023**

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

**Noviembre 2024**

**Tomo 2 de 2**



### JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
16	<p>AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-16-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, implemente estrategias, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales</p>	<p>Se concluye que la información presentada es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía impresiones de pantalla de su página de internet, en las cuales se muestran las opciones de los programas presupuestarios de agua potable y de alcantarillado y saneamiento, así como las evaluaciones por trimestre</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 19 fracción VI, 33 y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 50, 55, 63 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.	(avance físico y valores alcanzados), correspondientes al ejercicio 2023; además, proporcionaron las fichas técnicas y las matrices de indicadores para resultados de los citados programas presupuestarios.					
17	AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-17-03 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias para la elaboración y publicación de las evaluaciones realizadas en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada,	Se concluye que la información presentada es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía capturas de pantallas de la publicación del Programa Anual de Evaluaciones del ejercicio 2023; por lo que, se procedió a revisar en la página oficial de internet de la Junta de Agua				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	así como las metodologías e indicadores de desempeño, con la finalidad de que se difunda la programación de las evaluaciones de sus Programas presupuestarios, y genere información que le permita conocer el desempeño y realizar el seguimiento de sus resultados, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 28, 89 primer y segundo párrafos, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, constatándose que se encuentra publicado el programa antes mencionado en el link <a href="https://japama.gob.mx/index.php">https://japama.gob.mx/index.php</a> ; hechos asentados en Acta Administrativa número RES-17/2023/2024 de fecha 23 de octubre de 2024.					
27	<b>AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-27-04 Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.	envió respuesta alguna a esta observación.					
61	AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-61-05 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes en el Almacén.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
71	AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-71-06 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos,	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada no atendió las debilidades detectadas, como se detalla a continuación:  En relación con el <b>Comité de Obras Públicas debilidad 1</b> . No se tiene integrado un Comité de Obras, que vigile el cumplimiento de las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	<p>disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a obras públicas y servicios relacionados con las mismas; la entidad fiscalizada manifiesta que cuenta con un comité único de obra pública municipal, el cual da seguimiento a todas las obras desde la licitación, contratación y gestión de recursos del municipio; asimismo, que la Junta de Agua potable y Alcantarillado de Municipio de Ahome, atiende las obras federales; sin embargo, la entidad fiscalizada no remite evidencia que acredite las acciones o medidas llevadas a cabo, por lo que se tiene por <b>no atendido</b> lo relacionado a este punto.</p> <p>Referente a las debilidades de <b>planeación, programación, Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, contratación y ejecución</b>, en respuesta la entidad fiscalizada manifiesta que se tomaran en cuenta las recomendaciones, con la finalidad de abatir las debilidades encontradas, por lo que al no desvirtuar ni justificar estas</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		debilidades, se tiene por <b>no atendido</b> lo relacionado a este punto.					
72	AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-72-07 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que se pagaron obras realmente ejecutadas, logrando así economías que en algunos casos fueron aplicadas a otras obras que se requería, y en otros fueron reintegradas a la Federación; sin embargo, omite anexar evidencia documental que sustente su argumento, asimismo, las acciones que se están llevando a cabo para asegurar la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional.		X			X
73	AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-73-08 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que aún y cuando el ente fiscalizado argumenta que se basó en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Sinaloa, mismo que estipula que “La		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Contratante podrá llevar a cabo obras públicas o servicios relacionados con las mismas a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe de la contratación tenga un costo de hasta quince mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más el impuesto al valor agregado"; sin embargo, mismo argumento ya se había manifestado en respuesta a resultados preliminares, el cual fue evaluado en la cédula de respuestas, resultando insuficiente, por lo que al no argumentar o presentar evidencia relativa a las acciones, medidas y mecanismos llevado a cabo o a implementarse.					
75	<b>AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-75-09 Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se integre un comité de obra pública, un padrón de testigos sociales y un padrón de contratistas propios, que permitan la adecuada administración, vigilancia y	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación consistente en que no se tiene integrado un Comité de Obras del Organismo, un Padrón de Contratistas, y no cuenta con Testigos Sociales; la entidad fiscalizada manifiesta que efectivamente no cuenta con lo observado detallado anteriormente, asimismo, menciona que se cuenta con un Comité de Obra		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contratación de los recursos que se destinen a las obras públicas, a fin de cumplir con los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia.	Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipio de Ahome, para las obras Federales, y que se tomará en cuenta la recomendación para hacer las gestiones necesarias para la integración de dicho Comité; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.					
76	<b>AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-76-10 Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Se determina que es suficiente para tener por atendida la observación consistente en que las bitácoras de obra se elaboraron de forma convencional, y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica, en respuesta la entidad fiscalizada envía oficio número JAP-GG-256/2024 de fecha 23 de septiembre del 2024, mediante el cual, el Gerente General de la JAPAMA solicita que se les informe si existe un programa informático donde se puedan realizar los registros de bitácora electrónica y de ser positivo se les indique cual es el procedimiento para la instalación de Software en los equipos de cómputo de la Junta y con ello en lo sucesivo llevar a cabo los registros de las obras				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		en este medio; con lo cual se acredita la implementación de acciones a efecto de cumplir con el uso de la bitácora de obra electrónica.					
95	AECF-EPM-AFD0042024-2023-RE-95-11 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con las condiciones particulares de descarga, o en su caso, se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra opere de forma segura, considerando las diversas políticas en materia ambiental y de salubridad en general que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, si bien es cierto se argumenta que en los trabajos objeto del contrato en cuestión, no incluía las obras de saneamiento o tratamiento de las aguas residuales, y que derivado de esto se contempla la elaboración del proyecto ejecutivo a validar por la Comisión Nacional del Agua para el saneamiento de aguas residuales; sin embargo, omiten anexar dicho proyecto, así como, la planeación, programación y demás acciones complementarias que resulten necesarias para el óptimo funcionamiento de la obra.		X			X
100	AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-100-12 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa realice las gestiones necesarias para la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	elaboración de las etapas previas respecto a la definición del problema, el análisis del problema, la definición del objetivo, la selección de alternativa y la definición de la estructura analítica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Agua Potable, a fin de apegarse a la Metodología del Marco Lógico en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	envió respuesta alguna a esta observación.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
100	<p>AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-100-13 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, analice los objetivos de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario Agua Potable, a fin de que establezca la vinculación con los objetivos del Programa Sectorial y objetivos estratégicos institucionales a los que contribuye el programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.1 “Alineación de los Programas presupuestarios con el PND” de la Guía para el diseño de la Matriz de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emanen.						
100	AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-100-14 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, analice y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Agua Potable, a efecto de que concuerde con la contribución del programa a la solución del problema, refleje el resultado directo a ser logrado, los bienes y servicios que otorga y la definición de las acciones necesarias para el funcionamiento del programa, estableciendo una	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	adecuada congruencia interna en el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
100	AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-100-15 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, analice y redefine los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Agua Potable, a fin de que se consideren	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
100	<b>AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-100-16 Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, revise y rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Agua	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Potable, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
100	AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-100-17 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, analice y actualice los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Agua Potable, con el	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
100	AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-100-18 <b>Recomendación</b> Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados del Programa presupuestario Agua Potable, conforme a los elementos mínimos y criterios de selección, a fin de tener un instrumento complementario con las características para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. "Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	respuesta alguna a esta observación.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
101	<p>AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-101-19 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, genere información sobre las acciones y estrategias de la calidad y regularidad y frecuencia del servicio de agua potable, así como evidencia comprobatoria que permita evaluar la eficiencia y eficacia del Programa presupuestario Agua Potable, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
102	<p>AED-EPM-AFD0042024-2023-RE-102-20 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, analice la definición de las metas establecidas y medios de verificación del Programa</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa, no</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestario Agua Potable y con base en ello establezca mecanismos de seguimiento de los resultados de las metas y verificar el grado de cumplimiento, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	envió respuesta alguna a esta observación.					



## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0342024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
68	<p>AECF-EPM-AFI0342024-2023-RE-68-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de establecer un adecuado control de los materiales existentes en el Almacén.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
80	<p>AECF-EPM-AFI0342024-2023-RE-80-03 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
81	<p>AECF-EPM-AFI0342024-2023-RE-81-04 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas y los recursos que se aprueben se ejecuten en tiempo y forma, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.						
82	<p>AECF-EPM-AFI0342024-2023-RE-82-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
83	<p>AECF-EPM-AFI0342024-2023-RE-83-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que la información y documentación aplicable que se genere con motivo de la ejecución de las obras públicas, se publique inmediatamente después de haberse generado en los medios oficiales disponibles, a fin de cumplir con los principios de transparencia, datos abiertos y el de inmediatez que establecen las leyes en la materia.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
85	<p>AECF-EPM-AFI0342024-2023-RE-85-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada únicamente manifiesta que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado de Sinaloa aún no ha implementado el sistema electrónico conforme lo dispone el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	las Mismas del Estado de Sinaloa, asimismo, que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, no está en posibilidad real de dar cumplimiento al uso de la bitácora electrónica para las obras con recursos estatales y municipales; por lo que continúan omitiendo enviar evidencia documental que acredite la implementación de acciones necesarias a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica.					
86	<b>AECF-EPM-AFI0342024-2023-RE-86-08 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas pertinentes para que todo gasto en materia de obra pública, curse el debido proceso de planeación, programación y presupuestación, procurando que sea adecuado,	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que en respuesta se anexan oficios número JAPAC-GCI-379/2024, G.P.P/542/2024, JAPAC-GCI-377/2024 y G.O.269/2024, mediante los cuales la entidad fiscalizada argumenta que se compromete a trabajar en la mejora de todos los proyectos, a fin de mejorar los procesos de gerencia y subgerencia que intervienen en el tema de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	suficiente y con la mayor calidad posible, asimismo, que considere las previsiones según la naturaleza y características de las obras, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.	convenios modificadorio y optimizar las condiciones; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que se estén implementando dichas acciones.					



### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EL FUERTE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
76	<p>AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-76-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
77	<p>AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-77-03 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas y los recursos que se aprueben se ejecuten en tiempo y forma, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
78	<p>AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-78-04 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
81	<p>AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-81-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.						
91	<b>AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-91-06 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, considerando las diversas políticas en materia ambiental y de salubridad en general que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
94	<b>AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-94-07 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	envió respuesta alguna a esta observación.					
97	AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-97-08 <b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, considerando las diversas políticas en materia ambiental y de salubridad en general que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
100	AECF-EPM-AFI0352024-2023-RE-100-09 <b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contemplan y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, considerando las diversas políticas en materia ambiental y de salubridad en general que establecen las disposiciones legales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	envió respuesta alguna a esta observación.					



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESCUINAPA DE HGO.**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0362024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa de Hgo., Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Escuinapa de Hgo., Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0372024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
22	<p>AECF-EPM-AFI0372024-2023-RE-22-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, por lo que es necesario continuar</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	reforzando las medidas de disciplina financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						



### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0382024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
67	<p>AECF-EPM-AFI0382024-2023-RE-67-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
68	<b>AECF-EPM-AFI0382024-2023-RE-68-03 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas pertinentes para que los Programas Anuales de Obras Públicas y los recursos que se aprueben se ejecuten en tiempo y forma, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
69	<b>AECF-EPM-AFI0382024-2023-RE-69-04 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa,		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	no envió respuesta alguna a esta observación.					
72	<b>AECF-EPM-AFI0382024-2023-RE-72-05 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
68	<p>AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-68-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
69	AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-69-03 <b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
70	<p>AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-70-04 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
73	<p>AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-73-05 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente -de manera preferente- el uso de la bitácora de obra por medios remotos de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.						
74	<p>AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-74-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen mediante el procedimiento de licitación pública como regla general, y se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles, y cumplir con los principios de transparencia, imparcialidad y honradez que establecen las leyes en la materia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
90	<p>AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-90-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que, si bien es cierto, en respuesta se manifiesta que una vez que se constató que el aforo del pozo profundo dio positivo, se procedió con la planeación y proyecto de la obra complementaria construcción de tanque superficial de concreto con línea de conducción del sistema de agua potable, en la localidad de Gallo Nuevo, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, anexando contrato número FISM-JMA-SIN-2024-022, presupuesto de obra y oficio mediante el cual se autorizan los recursos para la obra mencionada; sin embargo, aún y cuando envían documentos relacionados con la Planeación, Programación y Contratación de los trabajos complementarios, omiten enviar evidencia que acredite que la obra se encuentre concluida y operando.</p>		X			X
94	<p>AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-94-08 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se cumplan con los trámites y gestiones pertinentes de regularización ante las autoridades competentes y conforme a su razón social y fiscal, a fin de administrar, operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de su jurisdicción, de conformidad con la legislación aplicable.	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
97	AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-97-09 <b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que, si bien es cierto, en respuesta se manifiesta que una vez que se constató que el aforo del pozo profundo dio positivo, se procedió con la planeación y proyecto de la obra complementaria construcción de tanque superficial de concreto con línea de conducción del sistema de agua potable, en la localidad de Gallo Nuevo, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, anexando contrato número FISM-JMA-SIN-2024-013, presupuesto de obra y oficio mediante el cual se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		autorizan los recursos para la obra mencionada; sin embargo, aún y cuando envían documentos relacionados con la Planeación, Programación y Contratación de los trabajos complementarios, omiten enviar evidencia que acredite que la obra se encuentre concluida y operando.					
100	AECF-EPM-AFI0392024-2023-RE-100-10 <b>Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, debido a que, si bien es cierto, en respuesta se manifiesta que una vez que se constató que el aforo del pozo profundo dio positivo, se procedió con la planeación y proyecto de la obra complementaria Construcción de Interconexión de Pozo a Línea de Conducción existente, Obra Electromecánica, y Obra Eléctrica para Sistema de Agua Potable en la localidad de Cabrera de Inzunza, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, anexando contrato número FISM-JMA-SIN-2024-016, presupuesto de obra y oficio mediante el cual se autorizan los recursos para la obra mencionada; sin embargo, aún y cuando envían		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		documentos relacionados con la Planeación, Programación y Contratación de los trabajos complementarios, la obra no se encuentra concluida ni operando.					



### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0402024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
63	<p>AECF-EPM-AFI0402024-2023-RE-63-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos,</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
64	<b>AECF-EPM-AFI0402024-2023-RE-64-03 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la ejecución del Programa Anual de Obra Pública y en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
65	<b>AECF-EPM-AFI0402024-2023-RE-65-04 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Municipio de Elota, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no envió respuesta alguna a esta observación.					
68	<b>AECF-EPM-AFI0402024-2023-RE-68-05 Recomendación</b> Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen las medidas que aseguren el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.						
74	<p>AECF-EPM-AFIO402024-2023-RE-74-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que son suficientes para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada envía contrato de obra número JAPAME-ELO-AD-AP-005/2024 de los trabajos complementarios consistentes en el equipamiento de pozo profundo, equipamiento eléctrico y tubería de conducción, para sistema de agua potable en la comunidad de El Aguaje, Municipio de Elota, Sinaloa, así como, presupuesto de la obra donde se señalan los conceptos contratados y solicitud del servicio de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, con lo que se acredita la planeación y programación de la obra que permite continuar con dichos trabajos complementarios hasta su total conclusión y operación.</p>				X	
79	<p>AECF-EPM-AFIO402024-2023-RE-79-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice las acciones necesarias, para que el</p>	<p>Se concluye que no son suficientes para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que la perforación del pozo profundo para sistema de agua potable en la</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	pozo profundo construido se pueda conservar y en su caso utilizar como pozo de observación o de respaldo para situaciones de emergencia, o de ser posible complementarse con otra fuente de abastecimiento para cumplir con la demanda o gasto de diseño requerido, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	localidad de Nuevo Salto Grande, Elota, Estado de Sinaloa, obtuvo un resultado negativo, que no beneficiaría a la población, anexando oficio número 348/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, dirigido al Director General de Cuenca Pacifico Norte Comisión Nacional del Agua, mediante el cual le solicita los requisitos para obtener registro de la fuente de abastecimiento en la Comisión Nacional del Agua; sin embargo, omite enviar la evidencia documental que acredite el cierre temporal o definitivo de dicho pozo, conforme a los términos y plazos establecidos en las normas oficiales mexicanas NOM-004-CONAGUA-1996.					



## PARQUE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPM-AFI0412024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Parque Culiacán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Parque Culiacán, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
44	<p>AECF-EPM-AFI0412024-2023-RE-44-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Parque Culiacán, realice las acciones necesarias, a efecto de que se elaboren los resúmenes contables de las nóminas de sueldos y salarios y asimilables a salarios.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Parque Culiacán, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X

## II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

### II.I.- PODERES DEL ESTADO

#### II.I.I.- PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE PROGRAMA PRESUPUESTARIO “INFRAESTRUCTURA FÍSICA”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-PE-ASD0062024-2023-RE-04-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable implemente acciones de coordinación institucional para la publicación de las reglas de operación del proyecto “Programa para Construcción de Pisos y Techos Firmes” correspondiente al Programa presupuestario K174 Infraestructura Física, a fin de que las reglas se publiquen oportunamente en el ejercicio fiscal inmediato anterior a la aplicación del programa, en los términos del artículo 79, tercer párrafo, de la Ley</p>	<p>Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que si bien la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del compromiso en la publicación oportuna de las Reglas de Operación del Programa para Construcción de Pisos y Techos Firmes para los ejercicios subsecuentes; sin embargo, no remitió evidencia de un programa de trabajo calendarizado para la elaboración, actualización y publicación de las Reglas de Operación, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
10	<b>AED-PE-ASD0062024-2023-RE-10-02 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe e implemente un programa de trabajo que le permita atender las obligaciones de transparencia del Programa presupuestario K174 Infraestructura Física, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable y oportuna referente al programa, las metas, objetivos y los indicadores, en los términos del artículo 95, fracciones XLII, XLIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	Se considera que la información presentada es insuficiente, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la publicación en la página oficial de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable donde registran, el programa, las fechas en las que operó, quien lo llevó a cabo, el presupuesto asignado, tipos de obras, total de beneficiados y total de obras realizadas; sin embargo, no proporcionó el programa de trabajo para la revisión, validación y publicación de la información obligatoria que se reporta en el portal oficial de transparencia, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
11	<b>AED-PE-ASD0062024-2023-RE-11-03 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable implemente estrategias que	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener implementadas las áreas de mejora, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del compromiso		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aseguren la generación e inclusión de la información programática de indicadores de resultados del Programa presupuestario K174 Infraestructura Física en los informes de avances de gestión financiera trimestrales y Cuenta Pública y que éstos presenten congruencia con los objetivos, metas e indicadores autorizados, a fin de permitir un mejor monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 2, 44, 46 fracción III, 51, 53 fracción III, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 34 fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	en la generación e inclusión de la información programática de indicadores de resultados del Programa presupuestario K174 Infraestructura Física en los informes de avance de gestión financiera trimestrales y Cuenta Pública para los ejercicios subsecuentes, no remitió evidencia del proceso para la generación de la información, así como su registro en los informes trimestrales y en la cuenta pública correspondiente del Programa presupuestario K174 Infraestructura Física, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión número ASD-006/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	<b>AED-PE-ASD0062024-2023-RE-12-04 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del componente uno control interno "ambiente de control", a fin de que se incorporen evaluaciones al	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó un oficio en el cual se solicita dar seguimiento a los 17 principios de los componentes de control interno; sin embargo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	personal y el programa de capacitación, en los términos de los principios 2, 4 y 5 de la Primera norma: Ambiente de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	para la implementación de los componentes del Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	<b>AED-PE-ASD0062024-2023-RE-12-05 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del componente dos de control interno "administración de riesgos", a fin de que la institución cuente con un Plan Estratégico en el que establezca los objetivos y metas institucionales, considere el riesgo de corrupción y mecanismos para responder a cambios, así como el Reporte anual de riesgos, en los términos de los principios 6, 8 y 9 de la Segunda norma. Administración	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó un oficio en el cual se solicita dar seguimiento a los 17 principios de los componentes de control interno; sin embargo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes del Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2024 en		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Riesgos; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	<b>AED-PE-ASD0062024-2023-RE-12-06 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del componente tres de “actividades de control”, a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos del principio 10 de la Tercera norma. Actividades de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó un oficio en el cual se solicita dar seguimiento a los 17 principios de los componentes de control interno; sin embargo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes del Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
12	<p>AED-PE-ASD0062024-2023-RE-12-07 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del componente cuatro de "Información y comunicación", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias para la generación de información relevante sobre el cumplimiento de objetivos y metas, en términos de los principios 13 y 15 de la Cuarta norma. Información y Comunicación; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó un oficio en el cual se solicita dar seguimiento a los 17 principios de los componentes de control interno; sin embargo, no remitió evidencia del diseño y desarrollo de los programas de trabajo para la implementación de los componentes del Sistema de control interno: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; Información y comunicación, tal y como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-006/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO “SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE CALIDAD”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-01-01</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice la definición del problema, y con base en ello, actualice las etapas previas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, y con base en ello, se actualicen la totalidad de las etapas de la Metodología del Marco Lógico, a fin de que permita corroborar la relación congruente y clara con el diseño de los objetivos del programa, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el diseño de la Matriz</p>	<p>Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada señala en el oficio No. 310 donde solicita una actualización al nombre del programa haciendo mención a que “(...) la denominación del Pp E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad se delimite solo a Servicios de Educación Media Superior”, sin señalar modificaciones adicionales en los distintos niveles, así como tampoco de las etapas previas, asimismo, anexa una Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario en comento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la cual no se identifica la modificación solicitada.</p> <p>Aunado a lo anterior, no se presentó evidencia de la actualización y modificación de las etapas previas del Programa</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-01-02</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura actualice la alineación del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, a fin de incorporar la vinculación con los objetivos del Programa Sectorial y objetivos estratégicos de la dependencia y a los que contribuya el programa, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y el numeral IV.2.1 Contenido de la MIR de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados</p>	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada señala en el oficio No. 310 la solicitud de la actualización al nombre del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, así como proporcionan una Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la que se encuentra establecida una alineación con el Plan Sectorial de Educación 2022-2027 y a los objetivos estratégicos de la dependencia con el apartado 1 Política para la Educación incluyente en Sinaloa, asimismo, se identificó que el Plan sectorial de Educación y el Plan Estratégico de la Dependencia presentan los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>mismos objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>Por otra parte, no se cuenta con información que permita verificar la autorización de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
01	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-01-03</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice los objetivos y alcances del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad y con base en ello rediseñe el objetivo del nivel Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que permita establecer los bienes y servicios que genere el programa y</p>	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada señala en el oficio No. 310 la solicitud de la actualización al nombre del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, así como proporcionan una Matriz de Indicadores para Resultados con actualizaciones en los resúmenes narrativos de los niveles Propósito y		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	exista una adecuada relación “causa-efecto” entre los diferentes objetivos de la matriz, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y a los apartados de Resumen Narrativo y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Actividad e incorporación de un nuevo Componente, sin realizar modificaciones al objetivo del Componente establecido previamente (C1), asimismo, no se cuenta con información que permita verificar la autorización de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-01-04</b> <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice y restructure los supuestos para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de considerar los riesgos externos del programa que podrían generar un cumplimiento parcial de los objetivos, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada señala en el oficio No. 310 la solicitud de la actualización al nombre del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, así como proporcionan una Matriz de Indicadores para Resultados con actualizaciones en los supuestos de		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y a los apartados de Resumen Narrativo y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	los niveles Propósito y Actividad 1.4; sin embargo, no se cuenta con información que permita verificar la autorización de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-01-05</b> <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice y rediseñe los indicadores de los niveles Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, con el fin de que permitan evaluar los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada señala en el oficio No. 310 la solicitud de la actualización al nombre del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, así como proporcionan una Matriz de Indicadores para Resultados con actualizaciones en los nombres de los indicadores de los niveles Propósito y Actividad 1.3, sin presentar modificaciones a los indicadores de los niveles		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Componente 1, Actividades 1.1 y 1.2; en el elemento de unidad de medida del nivel Propósito sin modificación en el indicador de nivel Actividad 1.3; y de los métodos de cálculo de los indicadores de los niveles Propósito, Componente 1, Actividades 1.1 y 1.2, sin modificaciones en el nivel Actividad 1.3; asimismo, no se cuenta con información que permita verificar la autorización de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-01-06</b> <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice y replantee los medios de verificación de todos los niveles de la Matriz de Indicadores	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada señala en el oficio No. 310 la solicitud de la actualización al nombre del Programa presupuestario E049		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, a efecto de que presente la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores, que permitan monitorear los avances en el cumplimiento de objetivos y metas del programa de manera sencilla y confiable, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, así como proporcionan una Matriz de Indicadores para Resultados sin presentar modificaciones en los medios de verificación, asimismo, no se cuenta con información que permita verificar la autorización de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-01-07 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura formalice un procedimiento que asegure que las	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada señala en el oficio No. 310 la solicitud de la actualización al nombre del		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fichas técnicas cuenten con los elementos mínimos en congruencia con la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad; y la publicación en su página de internet, a fin de que permitan un adecuado seguimiento del programa y estén a disposición para su consulta a cualquier ciudadano, en términos de los apartados Quinto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, y con el apartado indicadores, del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se establecen los elementos mínimos de las fichas técnicas.	Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, así como proporcionan una Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, no se remitieron las fichas técnicas de los indicadores actualizadas ni evidencia de su publicación en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, así como tampoco se cuenta con información que permita verificar la autorización de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
02	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-02-08</b> <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura analice los alcances y objetivos del Programa presupuestario	Se considera que la información presentada es suficiente, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó una Matriz de Indicadores para Resultados del Programa				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad y con base en ello, establezca mecanismos para identificar y cuantificar la contribución al cumplimiento del objetivo de que los alumnos de media superior de Sinaloa concluyan el grado escolar vigente, a fin de contar con información que permita evaluar el cumplimiento del objetivo del Programa, en los términos del artículo 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, con un objetivo en el nivel Propósito actualizado, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-03-09</b> <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente estrategias para el establecimiento de la totalidad de las metas y la generación de información necesaria para reportar los resultados de las metas del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, así como hacer uso de fuentes y páginas oficiales para la obtención de los datos, a fin de contar con elementos para la evaluación del grado de avance en el	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada mencionó que remite el "Anexo de Avance de metas al primer trimestre 2024 del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad"; sin embargo, no proporcionó la información en comento, aunado a que no se cuenta con evidencia de las acciones implementadas para establecer las metas del Programa presupuestario, así como la presentación de la totalidad de los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cumplimiento de las metas del Programa, en los términos de los artículos 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	datos necesarios para verificar el grado de avance de cumplimiento de los indicadores correspondientes a ejercicios subsecuentes, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-04-10 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente estrategias para la participación de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Sinaloa en el desarrollo de los planes y programas de estudio en educación media superior que atienda el marco curricular común, a fin de contar con documentación que permita acreditar la interacción de la autoridad educativa local y la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Sinaloa, en los términos del artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que se anexa "evidencia - fotografías - de la participación de todos los subsistemas de educación media superior en las diferentes capacitaciones, convocadas por la Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, para el desarrollo e implementación del Marco Curricular de Educación Media Superior en nuestro Estado. Cabe aclarar que, en Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Sinaloa, están representados todos		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		los subsistemas”; remitiendo 12 fotografías en las cuales se observa una actividad de difusión del Marco Curricular de Educación Media Superior en la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa; sin embargo, la información presentada no fue suficiente para identificar la participación de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Sinaloa en el desarrollo de los planes y programas de estudio de educación media superior, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-05-11 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice las gestiones necesarias para que la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior del Estado de Sinaloa sesione con los integrantes establecidos en la normativa vigente, a fin de que se	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada hace mención a que “durante la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2023 de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior del Estado de Sinaloa, realizada el 28 de junio del 2023, se convocó a los		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	encuentre conformada con la totalidad de los integrantes y permita la coordinación de estrategias, programas y proyectos para la planeación del desarrollo de la educación superior de forma institucional y colaborativa entre las distintas autoridades educativas y comunidades académicas, en términos del artículo 55 de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa.	integrantes del Pleno, tomando en consideración que el artículo sexto transitorio de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa (...); sin embargo, el artículo quinto transitorio de la Ley en comento hace mención a que “Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad educativa estatal convocará para la instalación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley que se expide mediante el presente Decreto”, aunado a lo anterior, no remitió evidencia respecto a los mecanismos establecidos para que la integración de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior del Estado de Sinaloa se conforme en apego a los integrantes establecidos en el artículo 55 de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa publicada el 28 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial “El estado de Sinaloa” número 026; como se acordó en el					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-05-12</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura en coordinación con la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior realice las gestiones necesarias para la formalización y publicación de un Programa Estatal de Educación Superior, a fin de que se definan los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas globales para cada uno de los subsistemas educativos, en términos de los artículos 56 fracción II y 58 de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa.</p>	Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió el Programa Estatal de Educación Superior del Estado de Sinaloa 2024-2027, así como el oficio No. CPE/009/2024, dirigido al Subsecretario de Educación Media Superior y Superior y secretario técnico de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) en el cual se le hace llegar el programa en comento y señala que se solicita que en caso de tener alguna propuesta de modificación al contenido del Programa, se le haga saber antes de la fecha próxima a designar para su publicación oficial, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
05	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-05-13</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, establezca mecanismos para la generación de evidencia del diseño de programas, proyectos, estrategias y políticas, a fin de apoyar el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en el Estado, en términos del artículo 56 fracción III de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió 12 reportes referentes a mecanismos de autoevaluación y mejora continua de las Instituciones de Educación Superior (IES) que participaron en la Convocatoria para Documentar los Procesos de Evaluación y los Avances en la Mejora Continua en las Instituciones de Educación Superior emitida por el Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SEAES) en 2023 correspondiente a la Universidad Autónoma de Sinaloa; Universidad Autónoma de Occidente; Universidad Autónoma Indígena de México; Instituto Tecnológico de Culiacán; Instituto Tecnológico de Mazatlán; Instituto Tecnológico de Los Mochis; Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva; Instituto Tecnológico Superior de Guasave; Instituto Tecnológico Superior de Eldorado; Universidad Tecnológica de Escuinapa; Universidad Politécnica del Mar y la Sierra; y la</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Universidad Politécnica del Valle del Évora; así como un programa de seguimiento institucional del Sistema de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en Sinaloa, en el cual se establecieron metas y su seguimiento trimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se remitió evidencia de los mecanismos establecidos que permitan llevar el control del registro y archivo de evidencia del diseño de programas, proyectos, estrategias y políticas en los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-PE-ASD0022024-2023-RE-05-14 <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior realice un diagnóstico y analice los indicadores	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió la imagen de un reporte del Registro Nacional de Opciones de Educación Superior (RENOES) correspondiente al ejercicio fiscal 2023,		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	educativos de nivel superior de la población del Estado de Sinaloa, a fin de contar con los elementos que le permitan proponer, diseñar y establecer estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior, así como la reorientación de la oferta educativa, en términos del artículo 56 fracción V de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa.	identificando que se contó con un total de 81 instituciones registradas, de las cuales 32 cuentan con enlaces institucionales registrados y 49 se encuentran sin enlace institucional designado, de acuerdo con el reporte por Estado de la plataforma del Registro Nacional de Opciones de Educación Superior; asimismo, remite un Programa de Seguimiento Institucional, donde se plantean metas relacionadas con que las instituciones de educación superior en el estado cuenten con registro y enlace institucional designado ante el Registro Nacional de Opciones de Educación Superior, estableciendo para los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026 el 70%, 80% y 80% respectivamente; sin embargo, no se cuenta con un diagnóstico y análisis de los indicadores educativos de nivel superior de la población del Estado de Sinaloa, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-PE-ASD0022024-2023-RE-05-15 <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos para la generación de evidencia que permita acreditar la promoción realizada para la creación de posgrados de calidad en los sectores estratégicos, a fin de contar con elementos para su evaluación, en términos del artículo 56 fracción VI de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa.	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada, hizo mención a que “Actualmente, se cuenta con evidencia que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación (CONFIE) del Gobierno del Estado de Sinaloa, compartió su aportación referente a las consideraciones a integrarse en la Propuesta del Programa de Ampliación a la Oferta de Educación Superior (PAOES) (...)”; asimismo, señala que para 2024 se establecerán mesas de trabajo colegiado a través de la Instancia de Vinculación Consulta y Participación Social, órgano auxiliar de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, para la determinación de las directrices relacionadas a los criterios para el diseño y creación de posgrados de calidad en los sectores estratégicos del estado de Sinaloa; a su vez, se remiten imágenes de dos correos		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		electrónicos enviados a una dirección de la Secretaría de Educación Pública (paoes@nubes.sep.gob.mx), donde se señala que se envía el Programa de Ampliación a la Oferta de Educación Superior; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la implementación de las mesas de trabajo en comento ni de su grado de avance en la implementación para los ejercicios fiscales subsecuentes, como un mecanismo establecido para la generación de evidencia relacionada con la promoción realizada para la creación de los posgrados de calidad, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención, por lo que esta recomendación se tiene como <b>no atendida</b>					
05	AED-PE-ASD0022024-2023-RE-05-16 <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la	Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada, remitió los oficios No. SEMSyS-047-2023, No.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior genere evidencia de la participación con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, a fin de contar con el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior, en términos del artículo 56 fracción XI de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa.	SEMSyS-049-2023; No. SEMSyS-085-2023, No. SEMSyS-086-2023, No. SEMSyS-395-2023 donde se identifica la comunicación y participación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior; desarrolló el Programa de Seguimiento Institucional de la Educación Superior en Sinaloa estableciendo una matriz con 5 proyectos y 7 metas con 7 indicadores relacionados con los trabajos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior; asimismo, se remitieron los acuerdos establecidos por parte del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y la entidad fiscalizada a través de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, identificando la participación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior en el diseño de					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-05-17</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior apruebe y publique el Reglamento Interno de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior del Estado de Sinaloa, a fin de contar con la normativa que rija su funcionamiento, en términos del artículo 56 fracción XIV de la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa.</p>	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a "(...)" que se solicitó al Departamento de Servicios Jurídicos dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos la revisión de normatividad de la Secretaría de Educación Pública y Cultura con el objetivo de emitir o adecuar lo correspondiente para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación Superior del Estado de Sinaloa. Asimismo, se adjunta documento de Reglamento de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, mismo que ha sido revisado por parte del departamento jurídico y se encuentra en espera de aprobación		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		por parte del Pleno de la COEPES para su correspondiente publicación”; asimismo, se remite el reglamento en comento y el Oficio No. SEMSyS/044/2023 en el cual se solicita la revisión del marco normativo de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; sin embargo, no se cuenta con evidencia de la presentación del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior ante el pleno de la misma, así como tampoco de su publicación, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-ASD0022024-2023-RE-06-18 <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos para la generación de evidencia de las políticas establecidas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en el nivel superior, a fin de contar con elementos	Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que se presenta “evidencia de los programas institucionales de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas en Sinaloa con que se cuenta en resguardo en esta dependencia, que cuentan con				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que permitan evaluarlas, en términos del artículo 58 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	programas internos de seguimiento en materia de inclusión, permanencia, continuidad y seguimiento de egresados, referente al ejercicio fiscal 2023”, asimismo, remitió documentación de las Instituciones de Educación Superior, en las cuales se identifican las actividades y programas con los que cuentan en materia de inclusión, permanencia, continuidad y egreso de la Universidad de Autónoma de Sinaloa; Universidad Autónoma Indígena de México; Escuela Normal de Sinaloa; Universidad Politécnica del Mar y la Sierra; Universidad Politécnica del Valle del Évora; Universidad Tecnológica y Politécnica del Valle del Carrizo y Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa; por otro lado, la carpeta correspondiente al Instituto Tecnológico de Los Mochis no contó con información; y no fue posible acceder a los documentos del Instituto Tecnológico de Mazatlán; a su vez la entidad fiscalizada proporcionó el Programa Estatal de					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Inclusión y Continuidad y Seguimiento de Egresados en Educación Superior con un programa de seguimiento institucional 2024-2027 que incluye 3 proyectos, 9 actividades y 9 indicadores estableciendo un seguimiento por parte de la entidad fiscalizada a las acciones que las Instituciones de Educación Superior realizan conforme a las políticas para garantizar la inclusión, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-PE-ASD0022024-2023-RE-06-19 <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice las gestiones necesarias para establecer mecanismos que coadyuven a la obtención de becas por parte de profesionistas y alumnos distinguidos, a fin de promover mayores estrategias	Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió una convocatoria correspondiente a octubre de 2023 dirigida a estudiantes, derivada de un convenio de colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y Cultura con la Western New Mexico				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de acceso a apoyos para los profesionistas y alumnos destacados, en términos del artículo 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.	University, para obtener una beca y cursar un semestre, la licenciatura o maestría completa en la universidad en comento; y adjuntó expedientes de 3 estudiantes postulantes a la beca bajo la modalidad de movilidad estudiantil; proporcionando evidencia de las gestiones realizadas y los mecanismos establecidos para promover los apoyos a profesionistas y alumnos distinguidos en la obtención de becas en los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-06-20 Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, diseñe e implemente acciones para la realización de las supervisiones permanentes en los niveles medio superior y superior, a fin de que permita acreditar la supervisión de la educación media superior y	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que “para dar cumplimiento con el mecanismo de atención acordado respecto al Programa de supervisiones permanentes para el nivel superior, se adjunta documento anexo al presente		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	superior conforme a las disposiciones legales, en términos del artículo 52 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.	escrito. Mismo que especifica en el mismo, las dimensiones y los indicadores a supervisar, así como los indicadores que permitirán realizar la medición correspondiente y la frecuencia de medición en que se realizará el seguimiento de la supervisión de las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior otorgado por esta dependencia”; asimismo, se remite el Programa de Supervisión Educativa en Sinaloa el cual establece para el nivel superior 4 proyectos con 9 actividades, 14 indicadores y 14 metas; sin embargo, el programa fue insuficiente debido a que no se consideraron la realización de supervisiones en el nivel media superior, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
07	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-07-21</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos de control sobre el otorgamiento de los apoyos a los Proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, a fin de que se desarrollen la totalidad de los Proyectos de Fortalecimiento a la Gestión Estatal y de la Escuela Normal, en términos del apartado 3.5. “Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, “Obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras”, “Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación”, numeral 2, del ACUERDO número 36/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada, remitió documentación que permite acreditar el otorgamiento de los apoyos (transferencias de los recursos) para los 2 Proyectos de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN), presentando los formatos “Relación de comprobantes del presupuesto ejercido en el ProGEN, EDINEN 2023, que son entregados a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESUM) de la Secretaría de Educación Pública”; asimismo, se adjunta el oficio DGESuM/2335/2024 en el cual “se emite la liberación a la entidad habiendo concluido el 100% del recurso asignado y establecido en el Proyecto Integral comprometido en el convenio de mérito, así como haber demostrado con los Informes Trimestrales la aplicación correcta de los recursos reportados”; asimismo, se atendieron los procedimientos de comprobación</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de recursos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-ASD0022024-2023-RE-07-22 <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura realice las gestiones necesarias para la celebración de los convenios de desempeño institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, a fin de contar con los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados, en términos de la cláusula Séptima inciso k del Convenio de Colaboración del ACUERDO número 36/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa	Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió el convenio de colaboración celebrado por la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa en presencia de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio en abril de 2023, cuya finalidad fue la de “contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, para distribuir recursos del Programa				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023.	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-07-23</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos que le permitan generar los reportes trimestrales, el informe final de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, así como la comprobación final de los recursos, a fin de contar con el seguimiento y evidencia oportuna del estatus de los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, en términos de las cláusulas Quinta y Séptima fracción m del Convenio de Colaboración y al apartado 4. Operación, del ACUERDO número 36/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023.</p>	Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió los reportes trimestrales del 2023 para la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal, a través del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, para el Centro de Actualización del Magisterio (Culiacán, Los Mochis y Mazatlán), la Escuela Normal de Sinaloa, Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz", la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa, así como del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN); proporcionando evidencia de la generación de los reportes trimestrales de los avances físicos y financieros, el informe final				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de los mismos y la comprobación final de los recursos, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-08-24</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente acciones para realizar los trabajos previos de planeación, el desarrollo y conclusión, así como las convocatorias para los Diplomados para el Fortalecimiento y el Desempeño Académico en Matemáticas y Ciencias, dirigido a los profesores, directores y asesores técnicos pedagógicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, a fin de fortalecer y capacitar al personal en las áreas de matemáticas y ciencias, en términos de los apartados 4, 6, 7, 10 de las Reglas de Operación del Programa denominado: Diplomados para el Fortalecimiento y el Desempeño Académico en Matemáticas y Ciencias, para profesores de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y</p>	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior no participó en el diseño, operación ni administración de los recursos del Diplomado de Matemáticas y Ciencias, aunado a que no se realizará dicha actividad en ejercicios posterior; sin embargo, no proporcionó evidencia suficiente que permita su justificación y sustento de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa denominado: Diplomados para el Fortalecimiento y el Desempeño Académico en Matemáticas y Ciencias, para profesores de Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa y convenios		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.	de colaboración correspondientes; derivado de lo anterior, no se cuenta con evidencia de trabajos previos para la planeación, el desarrollo y conclusión así como de las convocatorias para los Diplomados para el Fortalecimiento y el Desempeño Académico en Matemáticas y Ciencias dirigido a los profesores, directores y asesores técnicos pedagógicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, para los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0022024-2023-RE-09-25 <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura implemente un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia aplicables al Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, a fin de que en la página oficial de internet se	Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada presentó un programa de seguimiento institucional en materia de transparencia e hizo mención al anexo de un oficio de gestión para iniciar los trabajos ante la Plataforma Nacional de Transparencia y un acuse del				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII, XLIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	trámite de la gestión, sin remitir los oficios en comentario; sin embargo, el programa remitido permite identificar las actividades establecidas para la integración, validación, actualización y publicación de la información oficial en la página de internet, así como su avance en la implementación, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-10-26</b> <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos para la integración de la información programática en los informes financieros trimestrales en los ejercicios fiscales subsecuentes, así como, para asegurar la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, las metas programadas y los avances trimestrales en los ejercicios subsecuentes, a fin de que permitan una mejor rendición de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la implementación diseño de mecanismos de control que permitan la integración de la totalidad de la información de los indicadores de resultados del Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad en los informes financieros trimestrales, como se acordó en el		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cuentas sobre los avances de los resultados del programa, en términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-11-27</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente uno "Ambiente de control", a fin de que se incorporen acciones para mostrar compromiso con la competencia profesional, en términos del principio 4. Demostrar compromiso con la competencia profesional del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia fotográfica, listas de asistencia y una relación de capacitaciones del personal administrativo y docente, en los temas "Taller Estrés y su efecto en la productividad", "Escuela para padres: de qué adolecen los adolescentes", "Taller Habilidades para la Comunicación Asertiva", "Conociendo mi nivel de alfabetización financiera", "Taller Relaciones humanas", "Curso Habilidades terapéuticas para la vida cotidiana", "Taller Integración, participación laboral, comunicación y equilibrio emocional", "Curso: Cuando diciembre duele", "Curso Empatía y trabajo en Equipo", "Curso Habilidades terapéuticas		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		para la vida cotidiana” para el personal administrativo; asimismo, para los docentes y directivos el tema “Género, violencia, Acuerdos Escolares para la Convivencia y Código de Ética y de Conducta”, así como se impartieron cursos de capacitación en las escuelas; actividades desarrolladas en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se cuenta con evidencia de la elaboración de un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación del componente uno “Ambiente de control” que permita identificar el compromiso con la competencia profesional, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0022024-2023-RE-11-28 <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente dos	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que, si bien, la entidad fiscalizada remitió el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como el avance correspondiente al		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	“Administración de Riesgos”, a fin de que se definan las metas y objetivos institucionales, así como para completar la Matriz de Administración y Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en términos de los principios 6. Definir metas y objetivos institucionales, 7 Identificar, analizar y responder a los riesgos, 8. Considerar el riesgo de corrupción y 9. Identificar, analizar y responder al cambio del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	primer trimestre de 2024; sin embargo, no se cuenta con evidencia de la incorporación de objetivos y metas institucionales, el identificar, analizar y responder a los riesgos y los cambios, y considerar el riesgo de corrupción, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	<b>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-11-29</b> <b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente tres “Actividades de Control”, a fin de que se formalice la incorporación de estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control	Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió para el principio 10, actividad de control 5. Establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño”, el Programa de Trabajo de Control Interno 2023 en el cual se establece una actividad para elaborar un reporte de		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	interno institucional, en términos del principio 10. Diseñar actividades de control del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	evaluación del desempeño, así como de la revisión y actualización anual de procesos y procedimientos; para la actividad de control 7. "Ejecución apropiada de transacciones", se remitieron los nombramientos de dos jefes de departamento; sin embargo, la evidencia proporcionada no permite acreditar la ejecución apropiada de transacciones; en relación con la actividad 9. "Restricciones de acceso a recursos y registros, así como rendición de cuentas sobre éstos, se remitió el nombramiento de la Directora de la Unidad de Acceso a la Información Pública, los accesos electrónicos para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia, el Manual de Contabilidad Gubernamental y las tablas de aplicabilidad; sin embargo, no fue posible identificar las actividades de control establecidas para la restricción de acceso a recursos y registro, así como la rendición de cuentas de éstos, asimismo, no se					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>remitió documentación relacionada con la actividad de control 8.</p> <p>Ahora bien, la evidencia presentada no es suficiente para acreditar la implementación de los principios correspondientes a la actividad de control 7. Ejecución apropiada de transacciones; 8. Registro de transacciones con exactitud y oportunidad; y 9. Restricciones de acceso a recursos y registros, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
11	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-11-30</p> <p><b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cuatro "Información y Comunicación", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los</p>	<p>Se considera que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió como evidencia del principio 14. Comunicación interna oficinas en los cuales se da seguimiento a los acuerdos establecidos en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en donde se realiza la solicitud de un cuestionario de Control Interno, de indicadores, se realizan</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Principios 14. Comunicar internamente y 15. Comunicar externamente del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	invitaciones a sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional celebradas en 2023 y oficios donde se realizan gestiones internas de la dependencia como parte de los trabajos del Sistema de Control Interno Institucional, correspondientes a 2023; asimismo, para el principio 15. Comunicación externa, la Secretaría de Educación Pública y Cultura proporcionó el oficio DSA/1754/2023 dirigido a la Secretaría de Rendición de Cuentas remitiendo el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del 15 de agosto de 2023; el Reporte de avance trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno; el Informe de evaluación del Órgano Fiscalizador al reporte de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno; el Reporte de avance trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; y el Informe de evaluación del Órgano Fiscalizador al reporte de avances					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, todos de abril a junio 2023; sin embargo, la información proporcionada no permite identificar la comunicación interna y externa relacionada con los objetivos establecidos por la entidad fiscalizada, asimismo, no se cuenta con evidencia de la elaboración de un programa de trabajo del sistema de control interno para la implementación del componente cuatro “Información y Comunicación” relacionado con la generación de evidencia suficiente, relevante y competente para acreditar la comunicación interna y externa de información de calidad con datos procesados de fuentes confiables y relevantes, para la toma de decisiones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-11-31</p> <p><b>Recomendación</b> Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cinco "Supervisión y Mejora Continua", a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la evaluación de problemas y corrección de deficiencias, en términos del principio 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada es suficiente, ya que la entidad fiscalizada remitió como evidencia del principio 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias, cuatro oficios relacionados con actividades y hallazgos derivados de la supervisión en el proceso de integración y pago de nómina, la revisión fiscal del personal en los diversos centros de trabajo correspondientes al ejercicio 2023, así como las acciones derivadas de los hallazgos de la revisión del Órgano Interno de Control con fecha del ejercicio 2024; proporcionando evidencia que permite acreditar las acciones establecidas para la evaluación de los problemas y corrección de las deficiencias, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
12	<p>AED-PE-ASD0022024-2023-RE-12-32</p> <p><b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Secretaría de Educación Pública y Cultura establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de que las adecuaciones presupuestales permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos del programa, a fin generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se concluye que la información presentada es insuficiente, ya que la entidad fiscalizada presentó el oficio SAF-SSE-095/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, en el que se encuentra la relación de las adecuaciones presupuestales, descripción y sus montos; sin embargo, la Secretaría de Educación Pública y Cultura no proporcionó evidencia suficiente relacionada con los mecanismos implementados para que las adecuaciones presupuestales al Programa presupuestario E049 Servicios de Educación Media Superior y Superior de Calidad, incluyan la información justificativa que permita identificar que las modificaciones del presupuesto contribuyen al mejor cumplimiento de los objetivos del programa, en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-002/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO “FOMENTO A LA INVERSIÓN, DESARROLLO DE LA INDUSTRIA Y MINERÍA DE SINALOA”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa realice las gestiones necesarias para la formalización de su proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa, a fin de contar con un instrumento para el diseño, seguimiento y evaluación de sus objetivos, en los términos de los artículos 2 fracción XXXVI, 28, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, al Primero, Tercero, Cuarto, y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y Vigésimo Segundo de los</p>	<p>Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió un oficio dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas, donde solicitó la integración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2025; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Lineamientos para la Integración de los Anteproyectos del Presupuesto de Egresos 2023.						
02	<p>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-02-02 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2023 no contó con información estadística e indicadores que permitieran medir el cumplimiento del objetivo general y específicos del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa, y a partir de dicho diagnóstico, implemente un mecanismo para dar seguimiento a los objetivos establecidos, a fin de contribuir a impulsar un desarrollo económico con sentido social, equilibrado entre regiones a través del desarrollo industrial y la diversificación de los sectores estratégicos y el fortalecimiento de cadenas productivas, en los términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del</p>	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación del proyecto de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa de 2025, donde incluyó indicadores para medir sus objetivos, sin embargo, no presentó información que permita acreditar el seguimiento a los indicadores diseñados para medir el objetivo general y específicos del programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa, 3 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa y 6 fracción I de la Ley de Fomento Minero del Estado de Sinaloa.						
03	<p>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-03-03 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2023 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear el avance de las metas y la generación de información sobre el seguimiento, y monitoreo de los resultados e indicadores, a efecto de que permita verificar el cumplimiento de las metas aprobadas correspondientes al programa, en los términos de los artículos 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender la recomendación formalizada; sin embargo, no presentó información que permita acreditar la implementación de estrategias para monitorear el avance de las metas del programa y la generación de información sobre el seguimiento, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-008/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-04-04 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2023 no generó evidencia de las vinculaciones empresariales realizadas relacionadas con el sector industrial, y con base en ello, implemente estrategias para la generación de información sobre las acciones desarrolladas, a efecto de que permita verificar el otorgamiento de servicios de vinculación, en los términos del artículo 31 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender las recomendaciones formalizadas; sin embargo, no presentó información que permita acreditar la integración de información comprobatoria de los servicios de vinculación otorgados a empresas del sector industrial, así como el diseño de un proceso para difundir publicaciones técnicas especializadas del sector minero y la difusión de éstas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X
04	<p>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-04-05 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa implemente</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	estrategias para la difusión de publicaciones técnicas especializadas del sector minero, a efecto de que permita facilitar información relacionada con el mismo, en los términos del artículo 33 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.	documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender las recomendaciones formalizadas; sin embargo, no presentó información que permita acreditar la integración de información comprobatoria de los servicios de vinculación otorgados a empresas del sector industrial, así como el diseño de un proceso para difundir publicaciones técnicas especializadas del sector minero y la difusión de éstas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	<b>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-06-06 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa implemente estrategias para la gestión de créditos y opciones de financiamiento al sector minero, a fin de contribuir al desarrollo del	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	sector en el Estado, en los términos del artículo 6 fracción IV de la Ley de Fomento Minero del Estado de Sinaloa.	realización de las acciones y gestiones para atender las recomendaciones formalizadas; sin embargo, no presentó evidencia del diseño e implementación de un proceso para integrar información comprobatoria respecto a la gestión de créditos y opciones de financiamiento al sector minero, así como para generar información estadística que contemple indicadores sobre el potencial de desarrollo de la agroindustria y otras actividades, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	<b>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-06-07 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa diseñe y establezca mecanismos que garanticen la generación de información estadística que contemple indicadores sobre el potencial de desarrollo de la agroindustria y otras actividades, a fin de contribuir a un mayor	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender las recomendaciones formalizadas; sin embargo, no		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	conocimiento de las actividades del sector, en los términos del artículo 31 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.	presentó evidencia del diseño e implementación de un proceso para integrar información comprobatoria respecto a la gestión de créditos y opciones de financiamiento al sector minero, así como para generar información estadística que contemple indicadores sobre el potencial de desarrollo de la agroindustria y otras actividades, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0082024-2023-RE-09-08 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa implemente acciones que le permitan atender las obligaciones de transparencia relacionadas con el Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa, a fin de que se publique la información actualizada, completa y oportuna referente a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender la recomendación formalizada; sin embargo, no presentó información que permita acreditar la definición de los mecanismos y responsables de la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos y resultados, y los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, en los términos del artículo 95, fracciones XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	generación, actualización y publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información de los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, y los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	<b>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-10-09 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa implemente estrategias que aseguren la generación de la información programática del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa, respecto al reporte de los resultados de los indicadores en el contenido de los informes financieros de avances trimestrales y Cuenta Pública, a fin de permitir una mejor rendición de cuentas de los resultados del	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender la recomendación formalizada; sin embargo, no presentó evidencia del establecimiento de responsables del proceso para la generación de la información programática correspondiente a los indicadores de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programa, en los términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 34 fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	resultados del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa, así como la notificación de la información a la Secretaría de Administración y Finanzas para su publicación en la página electrónica de armonización contable del Estado de Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	<b>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-11-10 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente uno de control interno "Ambiente de Control", a fin de que se realicen acciones de actitud de respaldo y compromiso, responsabilidad de vigilancia, y establecimiento de la estructura, responsabilidad y autoridad, en los términos de los principios 1, 2 y 3 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control	Se considera que no es suficiente la información presentada, ya que se verificó que la entidad fiscalizada remitió documentación de los cursos y capacitaciones desarrollados para el personal de la Secretaría de Economía, incluyendo las listas de asistencia, convocatorias, material didáctico y evidencia fotográfica de éstos, no obstante, la información proporcionada no se considera suficiente para acreditar la elaboración de un programa de trabajo para la implementación del componente uno de control interno		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	“Ambiente de Control”, que comprenda un programa, política o lineamiento de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, que considere la capacitación continua en la materia a todo el personal; la integración de información que permitan acreditar el cumplimiento de avance de las acciones de mejora establecidas en el Programa de Trabajo de Control Interno; así como la actualización del Manual de Organización y Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Economía, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-008/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0082024-2023-RE-11-11 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cuatro de control interno “Información y Comunicación”, a fin de que se realicen acciones para usar	Se considera que no es suficiente la información presentada, ya que se verificó que la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender las recomendaciones		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	información relevante y de calidad, en los términos del principio 13 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	formalizadas; no obstante, la información proporcionada no se considera suficiente para acreditar la elaboración de un programa de trabajo para la implementación de los componentes cuatro y cinco de control interno, relativos a “Información y Comunicación” y “Supervisión y Mejora Continua”, que considere la implementación y documentación comprobatoria de los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Economía, así como la evidencia de los medios de verificación de las acciones correctivas programadas para subsanar las deficiencias de control interno y los riesgos documentados en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-008/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	<p>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-11-12 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Economía diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cinco de control interno “Supervisión y Mejora Continua”, a fin de que se realicen acciones para usar información relevante y de calidad, en los términos del principio 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que no es suficiente la información presentada, ya que se verificó que la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender las recomendaciones formalizadas; no obstante, la información proporcionada no se considera suficiente para acreditar la elaboración de un programa de trabajo para la implementación de los componentes cuatro y cinco de control interno, relativos a “Información y Comunicación” y “Supervisión y Mejora Continua”, que considere la implementación y documentación comprobatoria de los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Economía, así como la evidencia de los medios de verificación de las acciones correctivas programadas para subsanar las deficiencias de control interno y los riesgos documentados</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-008/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	<p>AED-PE-ASD0082024-2023-RE-12-13 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Economía del Estado de Sinaloa investigue las causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2023 no se dispuso de las adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente mecanismos para un adecuado control de los recursos públicos del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto con base en los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos del artículo 63 fracción I inciso b de la Ley de Presupuesto y</p>	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas encargadas de la operación del programa respecto a la realización de las acciones y gestiones para atender la recomendación formalizada; sin embargo, no presentó evidencia de los mecanismos establecidos para la generación de información de las adecuaciones presupuestales-programáticas del Programa presupuestario F090 Fomento a la Inversión, Desarrollo de la Industria y Minería de Sinaloa, así como documentación justificativa de las adecuaciones presupuestales-programáticas realizadas, como se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-008/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO “PLANEACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE TURISMO DEL ESTADO”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa implemente estrategias para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P129 Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado con base en las etapas establecidas en la Metodología del Marco Lógico, a fin de contar con un instrumento para el diseño, seguimiento y evaluación de los objetivos del Programa, en los términos de los artículos 2 fracción XXXVI, 28, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; al Primero, Tercero, Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; y	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada argumentó que está trabajando en el desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa; no obstante, no presentó evidencia de un proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario P129 Planeación y Conducción de las Políticas de Turismo del Estado, de acuerdo con las etapas de la Metodología del Marco Lógico, así como su formalización en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa en ejercicio fiscales subsecuentes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Vigésimo Segundo de los Lineamientos para la Integración de los Anteproyectos del Presupuesto de Egresos 2023.						
02	<p>AED-PE-ASD0102024-2023-RE-02-02 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2023 no contó con información e indicadores que permitieran evaluar el cumplimiento de los objetivos relacionados con el Programa presupuestario P129 Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado, y a partir de dicho diagnóstico, implemente un mecanismo para establecer objetivos y herramientas para su medición, a fin de poder realizar un evaluación y seguimiento adecuado de los objetivos establecidos para el Programa presupuestario, en los términos del primer párrafo del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, el artículo 3 de la Ley de Planeación del Estado de</p>	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada argumentó que está trabajando en mejorar los indicadores del programa; sin embargo, no presentó evidencia del establecimiento de los objetivos general y específicos del Programa presupuestario P129 Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado, así como parámetros de medición e instrumentos para su evaluación y seguimiento, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Sinaloa y el artículo 56 fracción I de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2023.						
03	<p>AED-PE-ASD0102024-2023-RE-03-03 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2023 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario P129 Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear el grado de avance de las metas y la generación de información sobre el seguimiento de los resultados, a efecto de que permita verificar el cumplimiento de las metas aprobadas del programa, en los términos de los artículos 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió evidencia de su participación en proyectos turísticos, en la atención de solicitudes ciudadanas y en las gestiones para ampliar la conectividad aérea de los aeropuertos del Estado de Sinaloa; sin embargo, no presentó información que permita acreditar el diseño de un plan de trabajo y la implementación de mecanismos para integrar, controlar, monitorear y dar seguimiento a las metas del programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-PE-ASD0102024-2023-RE-04-04 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa realice las gestiones necesarias para realizar el seguimiento al Consejo Consultivo de Promoción Turística, a efecto de que desarrolle las sesiones conforme al calendario de sesiones aprobado, con la finalidad de que dicho Consejo coadyuve en el diseño de los programas y acciones estratégicas en materia de turismo, en los términos del artículo 9 del Decreto que crea el Consejo Consultivo de Promoción Turística del Estado de Sinaloa y del artículo 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio donde informa que en el ejercicio fiscal 2023 se llevó a cabo una sesión ordinaria del Consejo Consultivo de Promoción Turística; sin embargo, no presentó evidencia del diseño de un proceso que permita asegurar el seguimiento de las sesiones del Consejo, incluyendo la emisión y notificación de las convocatorias, la elaboración del orden del día y de las actas y evidencia del desarrollo de las mismas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X
05	<p>AED-PE-ASD0102024-2023-RE-05-05 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa diseñe estrategias que le permitan realizar acciones, gestiones o apoyos para promover que los Municipios del Estado realicen obras de inversión,</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada presentó evidencia fotográfica de reuniones realizadas en destinos turísticos del Estado de Sinaloa, no obstante, la información remitida fue insuficiente</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	a fin de contribuir al desarrollo urbano y la señalización de sus centros turísticos, en los términos del artículo 9 de la Ley para el Fomento del Turismo del Estado de Sinaloa.	para acreditar el diseño de procesos donde se establezcan las acciones necesarias para gestionar y apoyar a los Municipios del Estado en el desarrollo de obras de inversión relacionadas con el desarrollo urbano y la señalización de sus centros turísticos, así como para otorgar apoyo administrativo a particulares en la gestión de financiamiento para inversiones turísticas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	<b>AED-PE-ASD0102024-2023-RE-05-06 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa implemente acciones que permitan otorgar apoyo administrativo a particulares en la gestión de financiamiento para inversiones turísticas en ejercicios subsecuentes, a fin de apoyar e impulsar al sector turístico en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 11 de la Ley	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada presentó evidencia fotográfica de reuniones realizadas en destinos turísticos del Estado de Sinaloa, no obstante, la información remitida fue insuficiente para acreditar el diseño de procesos donde se establezcan las acciones necesarias para gestionar y apoyar a los Municipios del Estado en el desarrollo de obras de inversión		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para el Fomento del Turismo del Estado de Sinaloa.	relacionadas con el desarrollo urbano y la señalización de sus centros turísticos, así como para otorgar apoyo administrativo a particulares en la gestión de financiamiento para inversiones turísticas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-08-07 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa analice las causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2023 no generó evidencia suficiente del desarrollo y seguimiento de sus proyectos y programas turísticos, y con base en ello, desarrolle instrumentos para la generación de documentación comprobatoria de las acciones realizadas, a fin de que se permita verificar el seguimiento a los programas y proyectos establecidos, en los términos del artículo 7 fracción I y artículo 29 fracción XVI del Reglamento	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación del programa "Embajadores", datos estadísticos del programa "Magia y Cultura" e información de las nuevas rutas aéreas de los aeropuertos de Culiacán y Mazatlán; sin embargo, no presentó evidencia de la implementación de estrategias para dar seguimiento a los proyectos y programas turísticos, así como de las acciones para generar información y documentación comprobatoria de su realización, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa.	ASD-010/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-09-08 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa implemente estrategias para programar y desarrollar las actividades para la captación de eventos de la Industria de Reuniones, a fin de que genere información y documentación de su desarrollo, en los términos del artículo 32 Bis fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa.	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada presentó evidencia de la documentación de las visitas de inspección y reuniones realizadas para captar eventos de la Industria de Reuniones en el ejercicio fiscal 2023, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-010/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	
11	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-11-09 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa diseñe e implemente estrategias para monitorear la ejecución de las actividades establecidas en el Programa Sectorial de Turismo vigente, a efecto de que permita verificar la operación y el seguimiento de las políticas de turismo del Estado de Sinaloa, en	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación de acciones realizadas para la profesionalización de los servicios turísticos, así como para el impulso y promoción de los destinos turísticos del Estado de Sinaloa, sin embargo, no presentó evidencia de la implementación de estrategias para monitorear el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los términos del artículo 23 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el artículo 27 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa.	desarrollo de las actividades y el avance de los indicadores establecidos en el Programa Sectorial de Turismo 2022-2027, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-010/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	<b>AED-PE-ASD0102024-2023-RE-11-10 Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa analice las causas por las que no generó información adecuada para la medición de los objetivos y metas del Programa Sectorial de Turismo 2022-2027, y con base en ello, diseñe e implemente mecanismos para monitorear el avance de las metas establecidas y la generación de información sobre su seguimiento, a efecto de que permita acreditar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Sectorial, en los términos del artículo 23 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación de acciones realizadas para la profesionalización de los servicios turísticos, así como para el impulso y promoción de los destinos turísticos del Estado de Sinaloa, sin embargo, no presentó evidencia de la implementación de estrategias para monitorear el desarrollo de las actividades y el avance de los indicadores establecidos en el Programa Sectorial de Turismo 2022-2027, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-010/2024, en los términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículo 27 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa.	recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-12-11 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa implemente acciones que le permitan atender las obligaciones de transparencia relacionadas con el Programa presupuestario P129 Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado, a fin de que se publique la información actualizada, completa y oportuna referente a los programas que ofrecen; los objetivos y metas de las áreas de conformidad con sus programas operativos; los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados; así como los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social, apegándose a los criterios sustantivos de contenido, en los términos del artículo 95 fracciones XLII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.						
13	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-13-12 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa implemente estrategias que aseguren la generación de la información programática del Programa presupuestario P129 Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado, respecto al reporte de los resultados de los indicadores en el contenido de los informes financieros de avances trimestrales y Cuenta Pública, a fin de permitir una mejor rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 34 fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
14	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-14-13 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa diseñe y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente uno de control interno "Ambiente de Control", a fin de que en el sistema de control interno institucional se incorporen acciones relacionadas con la actitud de respaldo y compromiso, responsabilidad de vigilancia, establecimiento de la estructura, responsabilidad y autoridad, compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 3, 4 y 5 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
14	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-14-14 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo del Estado de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	componente dos de control interno "Administración de Riesgos", a fin de que se realicen acciones para identificar, analizar y responder a los riesgos, en el cual se incluyan riesgos relacionados con la ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades, así como las acciones para responder al cambio, en los términos de los principios 7, 8 y 9 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
14	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-14-15 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente tres de control interno "Actividades de Control", a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 10 y 12 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
14	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-14-16 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cuatro de control interno "Información y Comunicación", a fin de que en el sistema de control interno institucional se realicen acciones para implementar la comunicación interna y externa, en los términos de los principios 14 y 15 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.						
14	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-14-17 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cinco de control interno "Supervisión y Mejora Continua", a fin de que se implementen actividades de supervisión y se realicen acciones para usar información relevante y de calidad, en los términos del principio 16 y 17 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
15	AED-PE-ASD0102024-2023-RE-15-18 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría de Turismo del Estado de Sinaloa investigue las causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2023 no se dispuso de las	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Turismo del Estado de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente mecanismos de control del ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario P129 Planeación y Conducción de la Política de Turismo del Estado, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto con base en los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos del artículo 63 fracción I inciso b de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>					



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO “VINCULACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno analice la factibilidad de rediseñar el diagnóstico del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, y con base en ello, actualice las etapas previas de definición del problema, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía como etapas previas la definición del problema, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, sin embargo, estas siguen presentando deficiencias, además, omite enviar la actualización de un diagnóstico que sustente la definición del problema público; asimismo, presenta modificaciones en los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, no obstante, existen deficiencias de acuerdo con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; sin embargo, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-01-02 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno analice los objetivos de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, a fin de que establezca la vinculación con los elementos de planeación correspondientes a los objetivos a los que contribuye el programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el numeral IV.2.1	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remite evidencia de la actualización de la alineación del programa con los objetivos del Programa Sectorial de Gobernabilidad Democrática, Estado de Derecho y Justicia Social 2022-2027, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	"Contenido de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-01-03 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno realice el análisis y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, a efecto de que concuerde con la contribución del programa, los servicios otorgados y las actividades necesarias para generar cada servicio, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía como etapas previas la definición del problema, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, sin embargo, estas siguen presentando deficiencias, además, omite enviar la actualización de un diagnóstico que sustente la definición del problema público; asimismo, presenta modificaciones en los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, no obstante, existen deficiencias de acuerdo con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; sin embargo, se identificó que omiten		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-01-04 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno analice y redefina los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, a fin de que se consideren riesgos externos y relevantes al ámbito de gestión y su congruencia con cada uno de los objetivos del Programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y al	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía como etapas previas la definición del problema, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, sin embargo, estas siguen presentando deficiencias, además, omite enviar la actualización de un diagnóstico que sustente la definición del problema público; asimismo, presenta modificaciones en los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, no obstante, existen deficiencias de acuerdo con lo		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	apartado de “Supuestos” del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	establecido por la Metodología del Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; sin embargo, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-01-05 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía como etapas previas la definición del problema, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, sin embargo, estas siguen presentando deficiencias, además, omite enviar la actualización de un diagnóstico que sustente la definición del problema público; asimismo, presenta modificaciones en los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR", de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, no obstante, existen deficiencias de acuerdo con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; sin embargo, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<b>AED-PE-ASD0052024-2023-RE-01-06 Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía como etapas previas la definición del problema, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, sin embargo, estas siguen presentando deficiencias, además, omite enviar la actualización de un diagnóstico que sustente la definición del problema público; asimismo,		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el apartado de “medios de verificación” del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>presenta modificaciones en los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, no obstante, existen deficiencias de acuerdo con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; sin embargo, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
01	<p>AED-PE-ASD0052024-2023-RE-01-07 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada envía como etapas previas la definición del problema, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica, sin embargo, estas siguen</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Programa, conforme a los elementos mínimos y criterios de selección, y formalice un procedimiento que asegure su publicación en su página de internet, a fin de tener un instrumento complementario con las características necesarias para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos del Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el apartado “indicadores”, del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral IV y V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>presentando deficiencias, además, omite enviar la actualización de un diagnóstico que sustente la definición del problema público; asimismo, presenta modificaciones en los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, no obstante, existen deficiencias de acuerdo con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico; presenta también las fichas técnicas de los indicadores; sin embargo, se identificó que omiten enviar evidencia de la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en la página de internet de la entidad fiscalizada, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
03	<p>AED-PE-ASD0052024-2023-RE-03-08 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno investigue las causas por las que en 2023 no logró el avance programado en las metas establecidas para los indicadores del programa, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear, vigilar y corroborar el grado de cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, generando la información necesaria a efecto de que le permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores, en los términos de los artículos 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2023.</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, a pesar de que la entidad fiscalizada argumentó haber reestructurado la Matriz de Indicadores para Resultados con el fin de establecer metas más acordes a sus procesos y actividades, no remitió evidencia que permita acreditar la implementación de acciones para el control, monitoreo y seguimiento sobre el avance de las metas del Programa presupuestario, así como del registro de la fuente de información de los medios de verificación de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-PE-ASD0052024-2023-RE-04-09 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno implemente una estrategia que le permita actualizar el listado de requisitos para el otorgamiento de permisos provisionales a los establecimientos que se dedican a la producción, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Sinaloa, a fin de asegurar que los solicitantes cumplan con los requerimientos establecidos en la normativa, en los términos del artículo 16 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió la modificación de la relación de requisitos para realizar el trámite de permiso provisional apegándose a la normativa vigente; asimismo, remitió un oficio dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno para gestionar la modificación del artículo 13 del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, con el fin de dar cabida a la figura jurídica de contratos y/o relaciones contractuales mediante el arrendamiento o financiamiento de unidades automotrices para la distribución de productos que requieran licencia de porteo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-PE-ASD0052024-2023-RE-04-10 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno analice la factibilidad de realizar las gestiones necesarias para la actualización del reglamento que norma los requisitos para otorgar las licencias de porteo, a fin de asegurar que éstos se adapten a los requerimientos actuales, en los términos del artículo 13 fracción I del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió la modificación de la relación de requisitos para realizar el trámite de permiso provisional apegándose a la normativa vigente; asimismo, remitió un oficio dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno para gestionar la modificación del artículo 13 del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, con el fin de dar cabida a la figura jurídica de contratos y/o relaciones contractuales mediante el arrendamiento o financiamiento de unidades automotrices para la distribución de productos que requieran licencia de porteo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
05	<p>AED-PE-ASD0052024-2023-RE-05-11 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Secretaría General de Gobierno implemente mecanismos de control en la realización de las visitas de inspección a establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a fin de garantizar que se lleven a cabo en apego a los lineamientos marcados por la normatividad aplicable, en los términos del artículo 37 fracciones V y IX, del Reglamento de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, si bien, la Secretaría General de Gobierno remitió un formato de oficio de comisión que servirá como registro de las visitas aunque no existan observaciones derivadas de las mismas, y además, manifestó que realizó reuniones para capacitar a los inspectores respecto al correcto llenado de las actas circunstanciadas; sin embargo, no remitió evidencia que permita acreditar la implementación de estas acciones.</p> <p>De igual forma, se identificó que omiten enviar evidencia de los mecanismos de control aprobados para la revisión de la documentación generada en las visitas de inspección a establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
06	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-06-12 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno implemente un procedimiento que le permita mantener un registro en su sistema interno de la relación de cambios a establecimientos con licencia o permiso provisional para expender bebidas con contenido alcohólico, a fin de mantener actualizado su padrón oficial conforme a los datos mínimos establecidos en la normativa, en los términos del artículo 18 fracción VI de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, la entidad fiscalizada manifiesta publicar el Padrón de Establecimientos con los anexos correspondientes actualizados periódicamente en cuanto sea autorizado el micro-sitio en el Portal de Transparencia; sin embargo, no remitió información del sistema interno donde se registren y controlen los cambios de domicilio, denominación y/o giro de estos establecimientos, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X
08	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-08-13 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno desarrolle un programa de trabajo que le permita atender sus obligaciones de transparencia del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo, a fin de	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta que se solicitó al responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno que proporcionara un micro-sitio en el Portal Oficial de Transparencia, con el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia, en los términos del artículo 95, fracciones XLII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	fin de desarrollar el programa de trabajo para atender las obligaciones de transparencia del Programa presupuestario G006 Vinculación Ciudadana y Prevención del Alcoholismo; sin embargo, no remitió evidencia que sustente la implementación de un programa de trabajo para la revisión, validación y publicación de la información relacionada a las metas, objetivos de las áreas y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados que se reporta en el portal de transparencia, así como evidencia de su ejecución, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-10-14 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del Componente Uno de control interno “Ambiente de control”, a fin de que se muestre	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno, no envió respuesta alguna a esta observación.			X	X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	actitud de respaldo y compromiso, que se ejerza la responsabilidad de vigilancia, se demuestre el compromiso con la competencia profesional, y el reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5, de la Norma Primera del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
10	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-10-15 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del Componente Dos de control interno "Administración de riesgos", a fin de que la institución identifique cuáles son los factores de riesgo y las estrategias para administrarlos, que se consideren los actos de corrupción y se identifiquen las acciones realizadas para responder	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	a los cambios, en los términos de los principios 7, 8 y 9, de la Norma Segunda del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
10	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-10-16 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del Componente Tres de control interno “Actividades de control”, a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, en términos de los principios 10 y 12 de la Norma Tercera del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Control Interno del Estado de Sinaloa.						
10	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-10-17 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del Componente Cuatro de control interno "Información y comunicación", a fin de que la institución cuente con información relevante y de calidad, y establezca mecanismos para comunicar interna y externamente, en los términos de los principios 13, 14 y 15 de la Norma Cuarta del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
10	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-10-18 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno diseñe e implemente un programa de trabajo para la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno, no			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementación del Componente Cinco de control interno "Supervisión y Mejora continua", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes para la evaluación y corrección de deficiencias en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 16 y 17 de la Norma Quinta del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	envió respuesta alguna a esta observación.					
12	AED-PE-ASD0052024-2023-RE-12-19 <b>Recomendación.</b> Para que la Secretaría General de Gobierno realice las gestiones necesarias para emitir el Manual de Organización donde se establece el funcionamiento y atribuciones de sus unidades administrativas, a fin de contar con un marco reglamentario actualizado, en términos de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Secretaría General de Gobierno, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Pública del Estado de Sinaloa; 9 y 32 Fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.						



**INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO “ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA CATASTRAL”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-PE-ASD0042024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa analice la factibilidad de rediseñar el diagnóstico del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, y con base en ello, actualice las etapas previas de definición del problema, árbol del problema, árbol del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, si bien, la entidad fiscalizada envía las etapas previas de definición del problema, árbol del problema y árbol de objetivo, sin embargo, omite enviar el diagnóstico, las etapas de selección de alternativas y estructura analítica, así como la actualización de las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	<p>AED-PE-ASD0042024-2023-RE-01-02 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa analice los objetivos de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, a fin de que establezca la vinculación con los elementos de planeación correspondientes a los objetivos a los que contribuye el programa, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el numeral IV.2.1 "Contenido de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para</p>	Se verificó que se llevaron a cabo las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió el proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2025, donde incluye la actualización de la alineación del programa con los objetivos sectoriales vigentes, así como la modificación de los objetivos relacionados a la solución del problema, los servicios y las actividades necesarias para generarlos, además del rediseño de los indicadores estratégicos y de gestión que permiten evaluar los objetivos y metas; adicionalmente, se verificó que se creó un apartado para consultar las fichas técnicas en la página de internet del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-01-03 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa realice el análisis y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, a efecto de que concuerde con la contribución del programa, incluyendo objetivos de la solución del problema, los servicios y las actividades necesarias, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para	Se verificó que se llevaron a cabo las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió el proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2025, donde incluye la actualización de la alineación del programa con los objetivos sectoriales vigentes, así como la modificación de los objetivos relacionados a la solución del problema, los servicios y las actividades necesarias para generarlos, además del rediseño de los indicadores estratégicos y de gestión que permiten evaluar los objetivos y metas; adicionalmente, se verificó que se creó un apartado para consultar las fichas técnicas en la página de internet del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-01-04 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa rediseñe los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los objetivos y metas del programa, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y los apartados de “indicadores” y 2. “Análisis de la lógica horizontal” del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral V de la Guía para el Diseño de Indicadores	Se verificó que se llevaron a cabo las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió el proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2025, donde incluye la actualización de la alineación del programa con los objetivos sectoriales vigentes, así como la modificación de los objetivos relacionados a la solución del problema, los servicios y las actividades necesarias para generarlos, además del rediseño de los indicadores estratégicos y de gestión que permiten evaluar los objetivos y metas; adicionalmente, se verificó que se creó un apartado para consultar las fichas técnicas en la página de internet del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-01-05 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el apartado de “medios de verificación” del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR”, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como del numeral V	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, si bien, la entidad fiscalizada envía las etapas previas de definición del problema, árbol del problema y árbol de objetivo, sin embargo, omite enviar el diagnóstico, las etapas de selección de alternativas y estructura analítica, así como la actualización de las fuentes de información específicas para el acceso a la información que permita verificar el cálculo de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-01-06 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, conforme a los elementos mínimos y criterios de selección, y formalice un procedimiento que asegure su publicación en su página de internet, a fin de tener un instrumento complementario con las características necesarias para realizar un adecuado seguimiento a los indicadores, en términos del Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el	Se verificó que se llevaron a cabo las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió el proyecto de Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2025, donde incluye la actualización de la alineación del programa con los objetivos sectoriales vigentes, así como la modificación de los objetivos relacionados a la solución del problema, los servicios y las actividades necesarias para generarlos, además del rediseño de los indicadores estratégicos y de gestión que permiten evaluar los objetivos y metas; adicionalmente, se verificó que se creó un apartado para consultar las fichas técnicas en la página de internet del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	apartado “indicadores”, del numeral IV.2.2 “Secuencia de Elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
03	<b>AED-PE-ASD0042024-2023-RE-03-07 Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en 2023 no logró el avance programado en las metas establecidas para los indicadores del programa, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear, vigilar y corroborar el grado de cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, generando la información necesaria a efecto de que le permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores, en los términos de los artículos 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada presentó evidencia de las modificaciones del cálculo de los indicadores de las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2025; sin embargo, no remitió información que sustente la implementación de acciones para el control, monitoreo y seguimiento sobre el avance de las metas del Programa presupuestario, así como del registro de la documentación de los medios de verificación de los indicadores, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-005/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Estado de Sinaloa y del artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2023.						
04	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-04-08 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa analice la factibilidad de actualizar el proceso de formulación de las tablas de valores unitarios del suelo y de las construcciones, con la finalidad de incluir la totalidad de las categorías de los predios ubicados en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 55 inciso a) de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada argumentó que se generaron oficios a los 18 municipios del Estado de Sinaloa, no obstante, se identificó que en la evidencia proporcionada se presentaron 8 oficios dirigidos a Ayuntamientos y 3 acuses de correo electrónico, con la finalidad de solicitar la actualización de las categorías de construcción "P" que actualmente presentan los predios, para que se ajusten a lo establecido en el artículo 36 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; sin embargo, omitió remitir evidencia de dicha solicitud a los 7 Municipios restantes.		X			X
05	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-05-09 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada manifiesta que implementó un mecanismo de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implemente mecanismos de control para garantizar que la documentación requerida para acceder a sus trámites contenga las características establecidas y sea resguardada, con la finalidad de garantizar la actualización oportuna del Padrón Catastral del Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 6 fracción I del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.	control para la revisión y validación de la documentación requerida para los trámites y que lo informó a los 18 Municipios del Estado de Sinaloa; sin embargo, solo remitió evidencia de 10 oficios enviados a diversos Municipios.					
06	<b>AED-PE-ASD0042024-2023-RE-06-10 Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente una estrategia que le permita formalizar los criterios técnicos de aplicación general en relación con la asignación de las claves catastrales a los predios, a fin de fortalecer la integración y homologación de las claves de los inmuebles registrados en el Estado de Sinaloa, en los términos del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementada la acción de mejora, ya que, por un lado, la entidad fiscalizada remite información de la comunicación de la “estructura de la clave catastral” mediante memorándum emitido por el Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa dirigido a los Jefes de Departamento Técnicos del Instituto; sin embargo, no se presentó evidencia respecto a la generación de los criterios técnicos que rigen dicha estructura.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
07	<p>AED-PE-ASD0042024-2023-RE-07-11 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente mecanismos de verificación en la recepción de la documentación requerida para formar parte del Registro de Peritos Valuadores, con la finalidad de asegurar su adecuada integración, en los términos de los artículos 6 fracción I del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, 5 fracciones II, III, IV, VII y IX, y 7 del Reglamento del Registro de Peritos Valuadores para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se verificó que llevaron a cabo las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de los oficios entregados a los Colegios de Peritos Valuadores del Estado de Sinaloa, al Director de Enlace Delegacional del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa y a los Delegados Regionales, mediante los cuales se informa que, todos los trámites para realizar el “Refrendo o Registro de Perito ante el ICES”, deberá ser ingresado en ventanilla de atención al público de las oficinas centrales en Culiacán o en las Delegaciones Regionales, con la finalidad de que el trámite cumpla con las especificaciones establecidas; asimismo, remite copia del oficio signado por el Director General del instituto Catastral del Estado de Sinaloa, con el cual, designa a un responsable de efectuar la verificación de los expedientes recibidos, a fin de que se realice una adecuada integración del mismo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-07-12 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa realice estrategias de control en la recepción de la documentación requerida para refrendar los registros como peritos valuadores, con la finalidad de asegurar su adecuada actualización en el Padrón de Peritos Valuadores, en los términos de los artículos 37 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y 18 del Reglamento del Registro de Peritos Valuadores para el Estado de Sinaloa.	Se verificó que llevaron a cabo las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de los oficios entregados a los Colegios de Peritos Valuadores del Estado de Sinaloa, al Director de Enlace Delegacional del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa y a los Delegados Regionales, mediante los cuales se informa que, todos los trámites para realizar el "Refrendo o Registro de Perito ante el ICES", deberá ser ingresado en ventanilla de atención al público de las oficinas centrales en Culiacán o en las Delegaciones Regionales, con la finalidad de que el trámite cumpla con las especificaciones establecidas; asimismo, remite copia del oficio signado por el Director General del instituto Catastral del Estado de Sinaloa, con el cual, designa a un responsable de efectuar la verificación de los expedientes recibidos, a fin de que se realice una adecuada integración del mismo, como se acordó en el Anexo 1 del acta de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-08-13 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente estrategias que le permitan generar la información respecto a la resolución de los recursos de aclaración y revocación interpuestos en los plazos establecidos, con la finalidad de garantizar la atención oportuna a los usuarios del sistema catastral, en los términos de los artículos 14 fracción XVII, 77, 81 y 82 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa y 44, 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, la entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio suscrito por el Director General a través del cual, instruye al Director Jurídico y Director de Operaciones del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa a dar mayor atención a los trámites de recursos de aclaración y revocación, sugiriendo establecer un plazo a las áreas donde sea turnado para complementar su investigación; sin embargo, omite enviar evidencia de la documentación del procedimiento aprobado para para la atención de recursos de aclaración y revocación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
08	<p>AED-PE-ASD0042024-2023-RE-08-14 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente mecanismos de control para la integración de la documentación requerida a los solicitantes de recursos de aclaración y revocación, con la finalidad de asegurar que los procesos se realicen de manera eficiente, en los términos del artículo 6 fracción I del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, si bien, la entidad fiscalizada remitió las modificaciones al listado de requisitos de los recursos de aclaración para adaptarlo a las necesidades de los contribuyentes, no obstante, omite enviar la actualización de los requisitos para los recursos de revocación, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X
09	<p>AED-PE-ASD0042024-2023-RE-09-15 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo que le permita atender sus obligaciones de transparencia del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, a fin de que en la página de transparencia se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y</p>	<p>Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, por una parte la entidad fiscalizada remitió el oficio mediante el cual designa un responsable de implementar mecanismos para atender las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, no remite evidencia de que hayan implementado un programa de trabajo para la revisión, validación y publicación de la información obligatoria que se reporta en el portal</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	oportuna de la dependencia, en los términos del artículo 95, fracciones XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.	oficial de transparencia, que incluya la información de los formatos relativos a las fracciones XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-10-16 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa implemente estrategias para asegurar que se publique la información programática del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento del Sistema Catastral respecto a los reportes de indicadores en los informes financieros de avances trimestrales, a fin de permitir un mejor monitoreo y rendición de cuentas de los resultados del programa, en los términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Se verificó que se llevó a cabo las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remite el oficio número 2651/2024/DG/ICES mediante el cual designa a un encargado de verificar el reporte de los indicadores, así como evidencia de la publicación de los reportes de los indicadores del primer y segundo trimestre de 2024.			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	<p>AED-PE-ASD0042024-2023-RE-11-17 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del Componente Uno de control interno “Ambiente de control”, a fin de que se muestre actitud de respaldo y compromiso, que se ejerza la responsabilidad de vigilancia y se establezca la estructura, responsabilidad y autoridad, se demuestre el compromiso con la competencia profesional, y el reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 1, 2, 3, 4 y 5, de la Norma Primera del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se verificó que llevó a cabo las acciones de mejora, ya que, la entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio firmado por el Procurador Fiscal del Estado y Coordinador de Control Interno del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual proporciona el acta de integración del “Comité de Control y Desempeño Institucional” de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebrada el día 18 de abril de 2022, y en la cual se designa al Director de Servicios Informáticos del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa como miembro integrante propietario de dicho Comité, misma que también se adjunta como evidencia; además, remiten el programa de trabajo del sistema de control interno en los componentes de: 1. Ambiente de Control; 2. Administración de Riesgos; 3. Actividades de Control; 4. Información y Comunicación y 5. Supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-11-18 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del Componente Dos de control interno "Administración de riesgos", a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos de un plan estratégico, se identifiquen cuáles son los factores de riesgo y las estrategias para administrarlos, que se consideren los actos de corrupción y se identifiquen las acciones realizadas para responder a los cambios, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9, de la Norma Segunda del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se verificó que llevó a cabo las acciones de mejora, ya que, la entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio firmado por el Procurador Fiscal del Estado y Coordinador de Control Interno del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual proporciona el acta de integración del "Comité de Control y Desempeño Institucional" de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebrada el día 18 de abril de 2022, y en la cual se designa al Director de Servicios Informáticos del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa como miembro integrante propietario de dicho Comité, misma que también se adjunta como evidencia; además, remiten el programa de trabajo del sistema de control interno en los componentes de: 1. Ambiente de Control; 2. Administración de Riesgos; 3. Actividades de Control; 4. Información y Comunicación y 5.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-11-19 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del Componente Tres de control interno "Actividades de control", a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, en términos de los principios 10 y 12 de la Norma Tercera del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se verificó que llevó a cabo las acciones de mejora, ya que, la entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio firmado por el Procurador Fiscal del Estado y Coordinador de Control Interno del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual proporciona el acta de integración del "Comité de Control y Desempeño Institucional" de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebrada el día 18 de abril de 2022, y en la cual se designa al Director de Servicios Informáticos del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa como miembro integrante propietario de dicho Comité, misma que también se adjunta como evidencia; además, remiten el programa de trabajo del sistema de control interno en los componentes de: 1. Ambiente de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Control; 2. Administración de Riesgos; 3. Actividades de Control; 4. Información y Comunicación y 5. Supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-11-20 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del Componente Cuatro de control interno "Información y comunicación", a fin de que la institución cuente con información relevante y de calidad, y establezca mecanismos para comunicar interna y externamente, en los términos de los principios 13, 14 y 15 del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.	Se verificó que llevó a cabo las acciones de mejora, ya que, la entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio firmado por el Procurador Fiscal del Estado y Coordinador de Control Interno del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual proporciona el acta de integración del "Comité de Control y Desempeño Institucional" de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebrada el día 18 de abril de 2022, y en la cual se designa al Director de Servicios Informáticos del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa como miembro integrante propietario de dicho Comité, misma que también se adjunta como evidencia; además,				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		remiten el programa de trabajo del sistema de control interno en los componentes de: 1. Ambiente de Control; 2. Administración de Riesgos; 3. Actividades de Control; 4. Información y Comunicación y 5. Supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-11-21 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un programa de trabajo para la implementación del Componente Cinco de control interno "Supervisión", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes para la evaluación y corrección de deficiencias en el sistema de control interno institucional, en los términos de los principios 16 y 17 de la Norma Quinta del numeral 9. Normas Generales, Principios y	Se verificó que llevó a cabo las acciones de mejora, ya que, la entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio firmado por el Procurador Fiscal del Estado y Coordinador de Control Interno del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual proporciona el acta de integración del "Comité de Control y Desempeño Institucional" de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebrada el día 18 de abril de 2022, y en la cual se designa al Director de Servicios Informáticos del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa como miembro				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	integrante propietario de dicho Comité, misma que también se adjunta como evidencia; además, remiten el programa de trabajo del sistema de control interno en los componentes de: 1. Ambiente de Control; 2. Administración de Riesgos; 3. Actividades de Control; 4. Información y Comunicación y 5. Supervisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-12-22 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa implemente mecanismos de control para vigilar que no exista subejercicio en la aplicación del presupuesto asignado al Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, a fin de que se utilice la totalidad de los recursos disponibles del Programa para el	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, si bien, la entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio mediante el cual designa un responsable de implementar mecanismos para vigilar que no exista subejercicio en la aplicación del presupuesto asignado, con el fin de utilizar la totalidad de los recursos disponibles, sin embargo, no se remite evidencia de que hayan implementado un programa de trabajo para el monitoreo de los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cumplimiento de sus objetivos y metas, en los términos de los artículos 2 fracciones III y XIII y 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y artículos 2 y 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2023.	recursos asignados y ejercidos del Programa presupuestario, que defina las actividades principales de gestión, administración y cierre del ejercicio, así como de solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias y el seguimiento del cumplimiento de las metas del programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
12	AED-PE-ASD0042024-2023-RE-12-23 <b>Recomendación.</b> Para que el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa investigue las causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2023 no se dispuso de las adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente estrategias para un adecuado control de los recursos públicos del Programa presupuestario E027 Actualización y Mantenimiento al Sistema Catastral, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto con base en los resultados del Sistema de	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, si bien, la entidad fiscalizada remitió evidencia del oficio mediante el cual designa un responsable de implementar mecanismos para vigilar que no exista subejercicio en la aplicación del presupuesto asignado, con el fin de utilizar la totalidad de los recursos disponibles, sin embargo, no se remite evidencia de que hayan implementado un programa de trabajo para el monitoreo de los recursos asignados y ejercidos del Programa presupuestario, que defina		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Evaluación del Desempeño en ejercicio fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 2 fracción II, 63 fracciones I inciso b de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	las actividades principales de gestión, administración y cierre del ejercicio, así como de solicitud y autorización de las adecuaciones presupuestarias y el seguimiento del cumplimiento de las metas del programa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-004/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



## II.II.- ORGANISMOS PARAESTATALES

### COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA PROGRAMA PRESUPUESTARIO “INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
02	<p>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-02-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa analice el alcance y objetivo del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, y con base en ello, establezca mecanismos que permitan monitorear el cumplimiento del objetivo de mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a través del fortalecimiento a los organismos operadores municipales, a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios públicos, dar seguimiento y establecer estrategias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en los términos del artículo 50 de Ley de Presupuesto y</p>	<p>Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hace mención a que se realiza de manera anual un diagnóstico con los Organismos Operadores que permite planear las acciones y/u obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento para contribuir a la mejora de los servicios públicos y detectar necesidades en las localidades; sin embargo, no se remitió evidencia respecto a la modificación del diseño del objetivo de mejorar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a través del fortalecimiento a los organismos operadores municipales así como tampoco, del alcance del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, como se acordó en el anexo 1 del acta de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-03-02 <b>Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2023 no remitió la información de la totalidad de los proyectos establecidos en la Planeación Operativa Anual para el Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, y con base en ello, establezca metas que permitan la verificación de su grado de avance y cumplimiento en materia de la mejora de los servicios públicos y la generación de información que acredite los resultados e indicadores, a fin de contar con elementos para la evaluación del grado de avance en el cumplimiento de las metas del Programa, en los términos de los	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hace mención a que se realizan de manera mensual los reportes de avance físico-financiero de las acciones y el reporte trimestral de los indicadores de resultados para verificar el cumplimiento y dar seguimiento a las metas, presentando un diagnóstico de las Juntas Municipales de Agua Potable correspondiente a 2023, donde se identificó el estado operativo y financiero de los organismos; asimismo, remitieron dos oficios con fecha del 12 de enero de 2024 dirigidos a las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y Salvador Alvarado, en los cuales se solicita información para la realización del diagnóstico de la situación en la que se encuentran los organismos operadores, por parte de la entidad fiscalizada; sin embargo, la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículos 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	evidencia presentada no es suficiente para identificar los mecanismos implementados para establecer, integrar y dar seguimiento a las metas del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos en los ejercicios subsecuentes, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	<b>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-04-03 Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa desarrolle estrategias que permitan programar y realizar las sesiones del Consejo Directivo, a fin de garantizar que las reuniones se lleven a cabo oportunamente en los trimestres correspondientes en los ejercicios fiscales subsecuentes, en términos del artículo 12 del Reglamento de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hace mención a que se compromete a dar seguimiento a la solicitud de agenda, peticionando a la Presidenta del Consejo Directivo a fin que se agende la sesión en el tiempo establecido para cada sesión; remitió 12 oficios dirigidos a integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, en los cuales se realiza la invitación a la tercera reunión ordinaria de 2024 del Consejo Directivo en comento; y se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>proporcionaron las actas de la primera y segunda sesión ordinaria del Consejo Directivo llevadas a cabo el 22 de febrero y 04 de julio de 2024, respectivamente; si bien, se cuenta con documentación que permite acreditar la realización de la primera sesión ordinaria en el trimestre correspondiente, la segunda sesión fue celebrada en el tercer trimestre, asimismo, no se proporcionó evidencia de que la tercera sesión ordinaria se haya realizado oportunamente, así como de la formalización de un programa calendarizado de las sesiones del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa que permita garantizar que las reuniones se lleven a cabo oportunamente en los trimestres correspondientes, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la Auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-04-04 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa realice las gestiones necesarias para promover la asistencia de los integrantes del Consejo Directivo, a fin de que las sesiones se desarrollen con la totalidad de sus integrantes, en los términos del artículo 7 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa y 7 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hace mención a que se compromete a continuar enviando las invitaciones a los integrantes del Consejo cuando menos cinco días antes de la sesión y dar seguimiento a la confirmación de asistencia; proporcionó las actas de la primera y segunda sesiones ordinarias del Consejo Directivo llevadas a cabo el 22 de febrero de 2024 y 04 de julio del 2024, respectivamente, identificando que en la primera sesión estuvieron presentes 8 integrantes del Consejo Directivo entre los que se encuentran la presidenta, el secretario, dos vocales propietarios representantes del sector público, uno del sector privado y tres vocales representantes de los organismos operadores; y en la segunda con 12 integrantes entre los que se encuentran una persona supliendo a la presidenta, el secretario, tres vocales del sector público, uno del sector privado, tres vocales del sector social y tres vocales representantes de los</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		organismos operadores; asimismo, se remitieron 12 oficios dirigidos a los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, en los cuales se realiza la invitación a la tercera reunión ordinaria de 2024 del Consejo Directivo en comento, con 7 y 10 días de anticipación a la fecha programada, contando con evidencia de las gestiones realizadas para promover la asistencia de la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo a las sesiones que se desarrollen, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-06-05 <b>Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa implemente herramientas que le permitan elaborar el Programa Operativo Anual apegado al techo presupuestal aprobado, a fin de contar un programa operativo anual en el que se	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que cuenta con un Programa Operativo Anual extraído del banco de acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento validadas técnicamente por el Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	encuentren las obras a realizar ajustado al techo presupuestal asignado, en términos del apartado 3.2 Banco de acciones y Programa Operativo Anual (POA) de las REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023.	Agua, conforme al techo presupuestal aprobado; remitió el memorando B00.4.04.-00031 donde se informa el techo presupuestal asignado por la Comisión Nacional del Agua para el Estado de Sinaloa para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2024, así como los criterios establecidos en la normatividad del programa; el oficio B00.808.-131 donde la Comisión Nacional de Agua comunica las acciones aprobadas en materia de infraestructura y desinfección para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2024, precisando las obras y acciones aprobadas así como la inversión propuesta por parte de la federación y del Gobierno del Estado; sin embargo, con la evidencia proporcionada no fue posible identificar los mecanismos establecidos para que el Programa Operativo Anual se ajuste al techo presupuestal autorizado y cumpla con las características establecidas en la normativa, en los ejercicios subsecuentes, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	<p>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-06-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa realice estrategias que le permitan especificar los proyectos a los que se les asignó recursos del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, así como que los proyectos sean incluidos conforme al orden de selección y grado de prioridad, a fin de identificar claramente la fuente de financiamiento y la priorización de las acciones en atención a las localidades rurales, en términos del apartado 2.3 Priorización de acciones de las REGLAS de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023.</p>	Se considera que la información presentada es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el Programa Operativo Anual 2024 con fecha del 26 de enero de 2024, en el cual se establecen las acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento validadas técnicamente por el Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua; el oficio B00.808.-131 donde la Comisión Nacional de Agua aprueba las acciones en materia de infraestructura y desinfección para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2024, precisando las obras y acciones aprobadas así como la inversión propuesta (aportación) por parte de la federación y del Gobierno del Estado de Sinaloa, documentación que forma parte de la normativa establecida por las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		(PROAGUA) 2024; así como los formatos de los reportes mensuales de los avances físicos, financieros y de cierre en los que se puede identificar la fuente de financiamiento de los proyectos a los que se les asignó recursos del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	<b>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-06-07 Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa establezca mecanismos de control para la revisión de los Proyectos Ejecutivos, a fin de que sean presentados con la totalidad de los componentes establecidos en la normativa aplicable, en términos del Manual de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento, Proyectos Ejecutivos de la Comisión Nacional del Agua.	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que los Proyectos Ejecutivos se elaboran conforme a los términos de referencia validados por la Comisión Nacional del Agua; asimismo se remitieron los términos de referencia para la elaboración de proyectos aplicados en dos proyectos ejecutivos, en el Municipio de Sinaloa para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la localidad de Buenavista y la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para la localidad de El Caimán (margen derecho), en el documento en comento se establecen las características con las que deben contar los Proyectos Ejecutivos; sin embargo, no fue posible identificar las acciones implementadas para la revisión de los Proyectos Ejecutivos, a fin de que sean presentados con la totalidad de los componentes establecidos en la normativa aplicable como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-06-08 <b>Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa implemente estrategias para realizar las notificaciones de los inicios de las supervisiones de las obras de los contratos celebrados al Órgano Interno de Control, a fin de dar cumplimiento a la normativa establecida y generar	Se considera que la información presentada es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que en lo subsecuente notificará por medio de oficio los inicios de las supervisiones de las obras de los contratos celebrados al Órgano Interno de Control; asimismo, remitió como evidencia de la notificación de los inicios de supervisiones de las				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	evidencia de la supervisión en términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.	obras al Órgano Interno de Control el oficio CEAPAS/DT/VE/051/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, donde se le informa al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada la fecha contractual y un plazo de ejecución de 226 días naturales donde deberá de dar inicio a los trabajos de supervisión a partir del 08 de Mayo de 2024, permitiendo identificar la estrategia implementada para la notificación de los inicios de las supervisiones de obras al Órgano Interno de Control, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	<b>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-06-09 Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe e implemente acciones y herramientas de control para la realización de las actas de entrega-recepción de los contratos de obra celebrados, así como para la generación de evidencia y/o justificación de su ausencia, a fin de	Se considera que la información presentada es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que implementó un formato donde se llevará a cabo el control de las actas de entrega-recepción de los contratos de obra celebrados; asimismo, remitió el formato de reporte de cierre del ejercicio 2024 para el Programa presupuestario K076 Infraestructura				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que se cuente con la totalidad de la documentación de los contratos realizadas con los recursos del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, en términos del artículo 64 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, en el cual se establece el Municipio, localidad, nombre y descripción de la acción, componente, subcomponente, acción, subacción, unidad de medida, meta alcanzada, habitantes, inversión ejercida, la fecha del acta de entrega y una columna de observaciones, para la totalidad de las acciones de obras realizadas; lo cual permite identificar las acciones diseñadas e implementadas como mecanismo de control para que las obras terminadas cuenten con el acta de entrega-recepción, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	<b>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-06-10 Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa establezca mecanismos que permitan integrar la totalidad de los reportes de avances físicos y financieros de las acciones para la infraestructura de agua potable,	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que implementó un formato donde se informa de manera mensual los avances físicos y financieros, para garantizar el seguimiento y cumplimiento de metas; asimismo,		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	alcantarillado y saneamiento, desarrollo integral, de desinfección de agua y de las acciones en localidades urbanas y rurales, a fin de garantizar que los reportes de cada tipo de acciones sean generados mensualmente, o bien, conforme a los periodos correspondientes, en términos del apartado 3.6. Obligaciones y sanciones inciso j de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023.	remitió el formato de avance físico-financiero para el Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, donde se encuentra el municipio, las acciones emprendidas en el año 2024 y el reporte de su avance al mes de agosto del mismo año, permitiendo identificar el municipio, localidad, nombre y descripción de la acción, los datos de licitación, del contrato y el porcentaje de avance físico y financiero, así como con un reporte de cierre de ejercicio 2024, donde se encuentra, el componente, subcomponente, acción, subacción, unidad de medida y meta alcanzada, entre otras columnas; sin embargo, la información proporcionada no permite garantizar que los formatos de los reportes de avances físicos y financieros de las acciones para la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, desarrollo integral, de desinfección de agua y de las acciones en localidades urbanas y rurales sean generados mensualmente, como se acordó en el anexo 1 del acta de					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	<p>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-07-11 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa implemente un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia aplicables al Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII, XLIII, XLVIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.</p>	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que en lo subsecuente, dará seguimiento y cumplimiento a la publicación de información actualizada, confiable, verificable, veraz y oportuna de la dependencia y del Programa en la página oficial de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia; asimismo, remitió una captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia donde se aprecia un usuario cargando información; sin embargo, la evidencia fue insuficiente para acreditar que se encuentra publicada información del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia, aunado a que, no se proporcionó evidencia de la elaboración de un programa de trabajo para la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		integración, validación y publicación de la información obligatoria que se reporta en el portal oficial de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-08-12 <b>Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa establezca mecanismos para la integración de la información programática del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos en los informes de avance de gestión financiera trimestrales de los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que permitan un monitoreo y seguimiento al grado de avance en los indicadores sobre los resultados del programa, en términos del	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que el Programa Presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados debido a que los recursos asignados a este Programa presupuestario son dispersados a distintas dependencias gubernamentales, por lo que es necesario se coordine con las dependencias para elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados única, haciendo mención de la disposición que tiene la dependencia para proporcionar la información		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	correspondiente a la misma para su elaboración; asimismo, remitió el oficio número CEAPAS/DT/0557/2024 dirigido al Director de Planeación de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa; sin embargo, no se proporcionó evidencia del diseño de mecanismos de control que permitan verificar la publicación de información programática de indicadores de resultados de los cuatro informes trimestrales del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
08	<b>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-08-13 Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe mecanismos de control que permita verificar la integración de la información programática de los indicadores de	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que el Programa Presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, no cuenta con la Matriz de Indicadores para		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	resultados del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, a fin de remitir la información de todos los indicadores para la conformación de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes, en términos de los artículos 2, 44, 46 fracción III, 51, 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Resultados debido a que los recursos asignados a este Programa presupuestario son dispersados a distintas dependencias gubernamentales, por lo que es necesario se coordine con las dependencias para elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados única, haciendo mención de la disposición que tiene la dependencia para proporcionar la información correspondiente a la misma para su elaboración; asimismo, remitió el oficio número CEAPAS/DT/0557/2024 dirigido al Director de Planeación de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa; sin embargo, no se proporcionó evidencia del diseño de mecanismos de control que permita verificar la integración de la totalidad de la información de los indicadores de resultados del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos para la conformación de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes, como se acordó					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	<p>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-09-14 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente dos “Administración de Riesgos”, a fin de definir metas y objetivos institucionales medibles cualitativa y/o cuantitativamente de manera en que se puede evaluar su desempeño, en términos del principio 6. Definir metas y objetivos institucionales del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	Se considera que la información presentada es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, de manera trimestral realiza un reporte de avance trimestral e informe de evaluación a dicho programa, un reporte de avance físico-financiero de las acciones para infraestructura de agua potable alcantarillado y saneamiento, un Programa Institucional 2022-2027 publicado en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” el día 29 de mayo de 2023, el Programa Sectorial de Bienestar Social Sostenible 2022-2027, un Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento correspondiente al ejercicio 2024 publicada en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		el 27 de diciembre de 2023; se identificó que se definieron los objetivos y metas en el Programa Institucional 2024-2027, presentando evidencia suficiente, relevante y competente para acreditar la implementación del principio 6. Definir metas y objetivos institucionales, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	<b>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-09-15 Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente tres "Actividades de Control", a fin de que se formalice la incorporación de estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos del principio 10. Diseñar actividades de control del numeral 9. Normas	Se considera que la información presentada es insuficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, de manera trimestral realiza un reporte de avance trimestral e informe de evaluación a dicho programa, un reporte de avance físico-financiero de las acciones para infraestructura de agua potable alcantarillado y saneamiento, un Programa Institucional 2022-2027, el Programa Sectorial de Bienestar Social Sostenible 2022-2027, el Programa		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Operativo Anual y la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ambos del ejercicio 2024; sin embargo, no fue posible identificar las actividades de control establecidas para las revisiones por la administración del desempeño actual, a nivel función o actividad; los controles sobre el procesamiento de la información; el establecimiento y revisión de normas e indicadores de desempeño; aunado a que no se encuentran establecidas acciones de mejora en el programa de trabajo del sistema de control interno relacionadas a las actividades de control en comento, así como evidencia suficiente, relevante y competente que permita acreditar la implementación del principio 10, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	<p>AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-09-16 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la Cuarta Norma “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias adecuadas en la generación de información y en la comunicación institucional, en los términos de los principios 13. Usar información relevante y de calidad y 14. Comunicar internamente del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta norma: información y comunicación, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada hizo mención a que realiza comunicación constante con las diferentes áreas, informando por medio de oficios, evaluaciones, reuniones de los diversos Comités sobre los avances programáticos de metas y objetivos institucionales y del Sistema de Control Interno Institucional; remitiendo memorándums, circulares y oficios en los cuales se comunica información de carácter administrativo referente a materiales y suministros, nómina, recomendaciones para los residentes y supervisores de obra; avances de los proyectos ejecutivos; información para trabajar el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA); invitaciones a entes externos para participar en procesos de capacitación; informes mensuales de actividades de seguimiento del titular del Órgano Interno de Control y Evaluación de la entidad fiscalizada y reportes de avances del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		(PROAGUA); el diagnóstico de la situación física y financiera de las Juntas Municipales de Agua Potable; el Informe de Evaluación del avance trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; el Informe de Evaluación de los avances trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno; la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E140 Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento correspondiente al ejercicio 2024; información que se solicita a las Juntas Municipales de Agua Potable para el diagnóstico y el Programa Anual de Obras; el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y Programa de Trabajo de Control Interno; ahora bien, conforme a la evidencia proporcionada se identificó que la entidad fiscalizada estableció la comunicación de información relacionada con los objetivos establecidos por parte de la entidad fiscalizada, así como se establecieron los mecanismos para la generación, obtención y utilización de información relevante y de calidad mediante las					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		solicitudes de información a los organismos que la generan, remitiendo evidencia de la comunicación relacionada con los objetivos establecidos, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	AED-EPE-ASD0092024-2023-RE-10-17 <b>Recomendación</b> Para que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las adecuaciones presupuestales de los recursos del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, a fin de generar e integrar la información comprobatoria de las modificaciones al presupuesto incluyendo información de la justificación de que las adecuaciones permitieron un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en términos	Se considera que la información no fue suficiente para tener como implementadas las acciones de mejora, debido a que no se remitió evidencia que permita identificar los mecanismos establecidos para la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de las adecuaciones presupuestales permitiendo un mejor cumplimiento de los objetivos del Programa presupuestario K076 Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos, como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-009/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.						



**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DENGUE”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen sus objetivos estratégicos, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario I097 Dengue con el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial y objetivos de la dependencia, a fin de que el programa establezca de forma clara el cómo contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo y los programas que de ellos emanen, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el numeral IV.2.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la</p>	<p>Se concluye que la información presentada es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió oficio dirigido a la Dirección de Planeación de la Secretaría de Salud de Sinaloa, sobre la solicitud de la modificación de la estructura programática 2025, además, proporcionó evidencia de la actualización de la alineación del Programa presupuestario I097 Dengue con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, Programa Sectorial 2020-2024 y objetivos de la dependencia, los cuales contribuyen directamente al programa, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual establece el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados y que cada dependencia debe tener claridad de cómo el Programa contribuye al logro de los objetivos de la planeación del desarrollo local y los programas que de éste emanen.						
01	<b>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-01-02 Recomendación</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen el diseño del Programa presupuestario 1097 Dengue, y con base en ello, redefinan los objetivos de los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados que contribuyen a la reducción de las causas de dengue, así como a la mortalidad causada por esta enfermedad, a fin de que defina objetivos de orden superior, delimite el resultado a ser logrado, incorpore un objetivo por cada servicio otorgado, y las actividades necesarias para generar cada	Se concluye que la información presentada es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1097 Dengue en los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad, donde se incluyen los temas relacionados al programa auditado, con el propósito de definir objetivos de orden superior, delimitar el resultado a ser logrado, incorporar un objetivo por cada servicio otorgado, y las actividades necesarias para generar cada servicio, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	servicio, en términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 "Contenido de la MIR" y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	número ASD-001/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<b>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-01-03 Recomendación</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa rediseñen los indicadores de los niveles Fin, Propósito y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1097 Dengue, con la finalidad de que se incluyan indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir, monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en	Se concluye que la información presentada es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1097 Dengue en los indicadores de nivel Fin, Propósito y Actividad, con el propósito de monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 “Contenido de la MIR” y IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	ASD-001/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<b>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-01-04 Recomendación</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa analicen y definan los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1097 Dengue, a fin de que se establezca la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores y permita el acceso para verificar el avance en los resultados del programa, en términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y	Se concluye que la información presentada es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1097 Dengue, en cuanto a los medios de verificación, estableciendo la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores y que permita el acceso para verificar el avance en los resultados del programa, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 "Contenido de la MIR" y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	reunión de la auditoría número ASD-001/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	<b>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-01-05 Recomendación</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de los indicadores con los elementos mínimos, incorporen los criterios Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA), y formalicen un procedimiento para la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario I097 Dengue, a fin de que la información de los indicadores se encuentre disponible para cualquier	Se concluye que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las fichas técnicas de 8 indicadores correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, referentes a los indicadores definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario I097 Dengue para el ejercicio fiscal 2025, se identificó que cuentan con los 10 elementos mínimos y los criterios CREMAA; sin embargo, no establecieron mecanismos de atención que garanticen su publicación, tal y como se acordó en el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	ciudadano en la página oficial de internet, en términos de los numerales Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024, en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
03	<b>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-03-06 Recomendación</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa generen estrategias para la programación de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados y generar la información necesaria para su seguimiento del Programa presupuestario 1097 Dengue, a efecto de corroborar el cumplimiento de los indicadores y evaluación del Programa, en términos de los artículos 30 fracción I, 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 1097 Dengue con metas establecidas, además de proporcionar dos oficios realizados por el Director de Prevención y Promoción de la Salud con la intención solicitar un espacio en la página Web de Servicios de Salud en el apartado de Transparencia para publicar de manera trimestral la información para el seguimiento de los avances del		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		programa presupuestario 1097 Dengue; sin embargo, no remitió evidencia de las estrategias para la generación de la información necesaria para corroborar el cumplimiento de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
04	<b>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-04-07 Recomendación</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen estrategias que aseguren la generación e integración de información completa y oportuna, que compruebe la realización de las actividades del Programa de Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vector, a efecto de generar evidencia que permita evaluar dichas actividades en el Programa presupuestario I097 Dengue, en los términos del artículo 35, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de	Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que si bien, la entidad fiscalizada proporcionó el Programa de Vigilancia Epidemiológica para el 2025, por otro lado, no remitió evidencia de las estrategias que aseguren la generación e integración de información completa y oportuna, que compruebe la realización de las actividades del Programa de Vigilancia Epidemiológica 2024, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	los Servicios de Salud de Sinaloa; y con el apartado 21 del Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vector.	recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	<b>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-05-08 Recomendación</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa establezcan mecanismos de control en los procesos de difusión del diagnóstico de casos de dengue no grave, grave y con signos de alarma, así como las defunciones por dengue, a efecto de que la información generada sea publicada y congruente con el registro de casos de dengue de la entidad fiscalizada sin discrepancias en sus datos, en los términos del apartado 7, fracciones 7.4 y 7.6 del Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmitidas por Vector; del apartado 7, tema 7.1, subtema 7.1.2, fracciones 7.1.2.1 y 7.1.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014,	Se considera que la información presentada es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada identificó las razones por las cuales hay un desfase en la totalidad de las defunciones registradas por dengue, asimismo, los Servicios de Salud de Sinaloa implementaron un mecanismo de control al añadir una leyenda a partir de la semana 31 en el boletín semanal epidemiológico de 2024 señalando la probabilidad de diferencias en la totalidad de defunciones, debido al procesamiento de la información en los niveles local, municipal, jurisdiccional, estatal y federal, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores; y del apartado 6, fracción 6.2, y apartado 8, fracciones 8.1 y 8.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.						
07	<b>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-07-09 Recomendación</b> Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen acciones para fortalecer el control larvario, a efecto de cubrir la totalidad de las viviendas contabilizadas de las localidades prioritarias en lo relacionado a las acciones de control larvario, rociado intradomiciliar y nebulización, en términos del apartado "Operativo Integral" de la Guía Metodológica para las Acciones de Control Larvario, donde se establece: "Consiste en cubrir el 100% de la localidad a trabajar en un periodo de 4 a 6 semanas, intensificando conjuntamente acciones de promoción, control larvario,	Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, si bien la entidad fiscalizada proporcionó el Manual de Manejo de Escenarios de Riesgo y Temporalidad del Programa Dengue y otras Arbovirosis de 2024, no remitió evidencia de su formalización e implementación, asimismo, no proporcionó el programa de trabajo de las acciones de control larvario, rociado intradomiciliar y nebulización, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	rociado intradomiciliar y nebulización”.						
10	<p>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-10-10 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación del componente uno de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen evaluaciones al personal, difusión del Código de Ética, en los términos de los principios 1, 2, 4 y 5 de la Primera norma: Ambiente de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada proporciona oficio suscrito por el Director de Prevención y Promoción de la Salud, señalando que, en relación con la Evaluación del Sistema de Control Interno, dicha información será proporcionada por el área correspondiente; sin embargo, no remitió evidencia que diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de los componentes “ambiente de control”, “administración de riesgos”, “actividades de control”, “Información y comunicación”, y “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias de supervisión y la atención de las deficiencias detectadas, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
10	<p>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-10-11 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación del componente dos de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con un Plan Estratégico en el que establezca sus objetivos, metas e indicadores en el que se lleve a cabo los procesos de la administración de riesgos y se consideren los actos de corrupción y mecanismos para responder a cambios, así como el Reporte anual de riesgos, en los términos de los principios 6, 7, 8 y 9 de la Segunda norma. Administración de Riesgos; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada proporciona oficio suscrito por el Director de Prevención y Promoción de la Salud, señalando que, en relación con la Evaluación del Sistema de Control Interno, dicha información será proporcionada por el área correspondiente; sin embargo, no remitió evidencia que diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de los componentes “ambiente de control”, “administración de riesgos”, “actividades de control”, “Información y comunicación”, y “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias de supervisión y la atención de las deficiencias detectadas, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>	X			X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
10	<p>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-10-12 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación del componente tres de “actividades de control”, a fin de que se diseñen e implementen actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, así como sus sistemas informáticos, en términos de los principios 10, 11 y 12 de la Tercera norma. Actividades de Control; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada proporciona oficio suscrito por el Director de Prevención y Promoción de la Salud, señalando que, en relación con la Evaluación del Sistema de Control Interno, dicha información será proporcionada por el área correspondiente; sin embargo, no remitió evidencia que diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de los componentes “ambiente de control”, “administración de riesgos”, “actividades de control”, “Información y comunicación”, y “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias de supervisión y la atención de las deficiencias detectadas, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
10	<p>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-10-13 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación del componente cuatro de “Información y comunicación”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias para la generación de información relevante sobre el cumplimiento de objetivos y metas y el establecimiento de canales de comunicación institucional, en términos de los principios 13, 14 y 15 de la Cuarta norma. Información y Comunicación; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada proporciona oficio suscrito por el Director de Prevención y Promoción de la Salud, señalando que, en relación con la Evaluación del Sistema de Control Interno, dicha información será proporcionada por el área correspondiente; sin embargo, no remitió evidencia que diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de los componentes “ambiente de control”, “administración de riesgos”, “actividades de control”, “Información y comunicación”, y “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias de supervisión y la atención de las deficiencias detectadas, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
10	<p>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-10-14 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación del componente cinco de “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias de supervisión y la atención de las deficiencias detectadas, en términos de los principios 16 y 17 de la Norma Quinta. Supervisión y mejora continua; del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada proporciona oficio suscrito por el Director de Prevención y Promoción de la Salud, señalando que, en relación con la Evaluación del Sistema de Control Interno, dicha información será proporcionada por el área correspondiente; sin embargo, no remitió evidencia que diseñen e implementen un programa de trabajo para la implementación de los componentes “ambiente de control”, “administración de riesgos”, “actividades de control”, “Información y comunicación”, y “supervisión y mejora continua”, a fin de que el sistema de control interno incorpore estrategias de supervisión y la atención de las deficiencias detectadas, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	<p>AED-EPE-ASD0012024-2023-RE-11-15 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que los Servicios de Salud de Sinaloa implementen medidas de control sobre el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario I097 Dengue, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestarias del Programa incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2023.</p>	<p>Se considera que la información presentada no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada proporciona oficio suscrito por el Director de Prevención y Promoción de la Salud, señalando que, en relación con el Ejercicio de los Recursos Públicos, dicha información será proporcionada por el área correspondiente; sin embargo, no remitió evidencia que implementen medidas de control sobre el ejercicio de los recursos públicos del Programa presupuestario I097 Dengue, a efecto de generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones presupuestarias del Programa, incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, tal y como se acordó en el anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-001/2024 en términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



**INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS**  
**PROGRAMA PRESUPUESTARIO “EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos analice la definición del problema, y con base en ello, actualice las etapas previas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos, y con base en ello, se actualicen la totalidad de las etapas de la Metodología del Marco Lógico, a fin de que permita corroborar la relación congruente y clara con el diseño de los objetivos del programa, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 Secuencia de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-01-02 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos actualice la alineación del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos, a fin de incorporar la vinculación con los objetivos del Programa Sectorial y objetivos estratégicos de la dependencia y a los que contribuya el programa, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y el numeral IV.2.1 Contenido de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-01-03 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos analice los objetivos y alcances del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos y con base en ello rediseñe el objetivo de los niveles Fin y Actividad 1.1 de la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de que permita establecer a qué objetivos estratégicos contribuye el programa y las acciones para la generación de los bienes y servicios, y que exista una adecuada relación “causa-efecto” entre los diferentes objetivos de la Matriz, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y a los apartados de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Resumen Narrativo y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-01-04 <b>Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos analice y restructure los supuestos para cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de considerar los riesgos externos del programa que podrían generar un cumplimiento parcial de los objetivos, en los términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y a los apartados de Resumen Narrativo y 3. Análisis de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-01-05 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos analice y rediseñe los indicadores del nivel Actividad 1.1 de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos, con el fin de que permitan evaluar los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y apartados de indicadores, medios	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-01-06 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos analice y replantee los medios de verificación de todos los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos, a efecto de que presente la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores, que permitan monitorear los avances en el cumplimiento de objetivos y metas del programa de manera sencilla y confiable, en términos de los apartados Primero y Cuarto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y apartados de indicadores, medios de verificación y 2. Análisis de la lógica horizontal del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
01	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-01-07 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos formalice un procedimiento que asegure que las fichas técnicas cuenten con los elementos mínimos en congruencia con la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos; y la publicación en su página de internet, a fin de que permitan un adecuado seguimiento del programa y estén a disposición para su consulta a cualquier ciudadano, en términos de los apartados Quinto y Sexto de los Lineamientos	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para la para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, y con el apartado indicadores, del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se establecen los elementos mínimos de las fichas técnicas.						
02	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-02-08 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos analice los alcances y objetivos del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos y con base en ello, establezca mecanismos que permitan monitorear el cumplimiento del objetivo de prestar los servicios de educación básica en el Estado de Sinaloa, a fin de contribuir a la prestación de servicios de educación básica en el Estado de Sinaloa, dar seguimiento	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y establecer estrategias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en los términos del artículo 50 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						
03	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-03-09 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2023 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear el avance de las metas y la generación de información sobre el seguimiento, y monitoreo de los resultados e indicadores, a fin de contar con elementos para la evaluación del grado de avance en el cumplimiento de las metas del Programa, en los términos de los artículos 45, 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
04	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-04-10 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos desarrolle estrategias que permitan formalizar a los servidores públicos designados como suplentes conforme a los niveles jerárquicos correspondientes, a fin de garantizar que las reuniones de la Junta Directiva se desarrollen con los titulares o bien con los suplentes que ostenten cargos de subsecretarios, directores o, en su caso el nivel jerárquico inmediato inferior, en términos del artículo 7 del Decreto que Reforman y Adicionan al Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
04	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-04-11 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos diseñe mecanismos que le permitan dar seguimiento al programa operativo anual y realizar sanciones, a fin de dar cumplimiento a las acciones</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecidas en el programa operativo anual, en los términos fracción I del artículo 9 del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Deroga[sic] diversas disposiciones al Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.						
04	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-04-12 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos implemente estrategias para la autorización de la aplicación y desarrollo de los planes y programas educativos por parte de la Junta Directiva, a fin de que la Junta Directiva desarrolle las actividades que le corresponden, en los términos del artículo 9 fracción IX del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Deroga[sic] diversas disposiciones al Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
04	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-04-13 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Adultos implemente estrategias para que la Junta Directiva apruebe la creación de comités técnicos o de apoyo para el desempeño y supervisión de las funciones administrativas y prestación de servicios educativos, a fin de contar con comités que asistan en las funciones de la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 9 fracción X del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Deroga[ <i>sic</i> ] diversas disposiciones al Decreto que crea el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.	Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.					
06	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-06-14 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos establezca mecanismos que le permitan tener identificadas las cantidades de material didáctico que entra y sale al ser autorizado para su distribución, a fin de tener un inventario de material didáctico actualizado, en términos del artículo 3 fracción IV del Decreto que crea el Instituto Sinaloense	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para la Educación de los Jóvenes y Adultos.						
07	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-07-15 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, realice las gestiones necesarias para la publicación de las convocatorias para participar como Persona Voluntaria Beneficiaria de un Subsidio (PVBS) del Programa Educación para Adultos 2023, a fin de contar con la información de las convocatorias de forma oportuna, en términos del apartado 3.3.2 “Procedimiento de Selección”, “Procedimiento para la selección de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio”; “Difusión y Promoción” de las Reglas de Operación del Programa de Educación para Adultos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la etapa 1 Promoción y difusión de servicios Educativos.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
07	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-07-16 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Adultos, establezca mecanismos que le permitan instaurar criterios para identificar, validar e integrar la documentación solicitada, a fin de integrar los expedientes de las Personas Voluntarias Beneficiarias de un Subsidio con la totalidad de la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos, en términos del apartado de 3.3.2. Procedimiento de selección, Procedimiento para la selección de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, Revisión documental del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023.	Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.					
07	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-07-17 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, diseñe e implemente acciones y herramientas de control para la validación de la entrega de apoyos a los voluntarios que desempeñaron sus funciones	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	conforme a las categorías y modalidades correspondientes, a fin de fortalecer los mecanismos de otorgamiento de subsidios a la totalidad de las Personas Voluntarias Beneficiarias, en términos del apartado 3.4.1.1 Devengos y "Anexo 1 Apoyos económicos a personas voluntarias beneficiarias del subsidio por apoyo a los servicios educativos" del ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023.						
08	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-08-18 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos implemente un programa de trabajo para la atención de las obligaciones de transparencia aplicables al Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos, a fin de que en la página oficial de internet se publique información actualizada, confiable, verificable, veraz y	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	oportuna de la dependencia y del Programa, en términos del artículo 95 fracciones XLII, XLIII, XLIX y L de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.						
09	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-09-19 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos establezca mecanismos para la integración de la información programática en los informes financieros trimestrales de los ejercicios fiscales subsecuentes, así como, para asegurar la presentación de la totalidad de los datos de los indicadores, las metas programadas y los avances trimestrales en los ejercicios subsecuentes, a fin de que permitan una mejor rendición de cuentas sobre los avances de los resultados del programa, en términos del artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
09	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-09-20 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos diseñe mecanismos de control que permita verificar la integración de la totalidad de la información de los indicadores de resultados del Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos, a fin de remitir la información de todos los indicadores para la conformación de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales subsecuentes, en términos de los artículos 53 fracción III y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del artículo 34, fracción III, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
10	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-10-21 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente dos "Administración de Riesgos", a</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	fin de establecer mecanismos para identificar y analizar la prevención de posibles riesgos de corrupción, en términos del principio 8. Considerar el riesgo de corrupción del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.						
11	<b>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-11-22 Recomendación</b> Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos implemente un procedimiento adecuado de control sobre el ejercicio de los recursos públicos, a fin de que no se presenten subejercicios en el Programa presupuestario E061 Educación para Jóvenes y Adultos, en los términos del artículo 94 fracción XXVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
11	<p>AED-EPE-ASD0072024-2023-RE-11-23 <b>Recomendación</b></p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos establezca mecanismos que permitan la generación de la información de las solicitudes, autorizaciones e información justificativa de que las adecuaciones presupuestales no impidieron el cumplimiento de los objetivos del programa, a fin generar e integrar la información comprobatoria de las adecuaciones incluyendo la justificación acorde al cumplimiento de objetivos y metas, en términos de los artículos 17 fracción I, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los anexos 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



**COORDINACIÓN GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE  
SINALOA  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO “APOYO A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA SINALOENSE”**

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-01-01 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente estrategias para diseñar el diagnóstico de los Programas presupuestarios a su cargo, y con base en ello, actualice las etapas previas de definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas y estructura analítica para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió información referente al desarrollo de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo la definición del problema público, análisis del problema (árbol del problema), definición del objetivo (árbol del objetivo), selección de alternativas y definición de la estructura analítica; asimismo, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados incluyendo los elementos de alineación del Programa presupuestario con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los niveles sugeridos por				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>la Metodología de Marco Lógico; además, entregó información respecto a las fichas técnicas de los indicadores.</p> <p>De igual forma, presentó dos oficios remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas, donde se solicitó la integración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F094 Fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2025; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
01	<p>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-01-02 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa analice el diseño del Programa presupuestario F094 Apoyo a la Ciencia y Tecnología</p>	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió información referente al desarrollo de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo la				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Sinaloense, y con base en ello, redefinan los objetivos de los niveles Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados a efecto de que delimite el resultado a ser logrado y la población objetivo, incorpore un objetivo por cada servicio otorgado, y las actividades necesarias para generar cada servicio, en términos del Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y a los apartados de Resumen Narrativo, Supuestos y 3. Análisis de la Lógica Vertical, del numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>definición del problema público, análisis del problema (árbol del problema), definición del objetivo (árbol del objetivo), selección de alternativas y definición de la estructura analítica; asimismo, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados incluyendo los elementos de alineación del Programa presupuestario con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; además, entregó información respecto a las fichas técnicas de los indicadores.</p> <p>De igual forma, presentó dos oficios remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas, donde se solicitó la integración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F094 Fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación en la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2025; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-01-03 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa rediseñe los indicadores de los niveles Fin, Propósito y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F094 Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense, con la finalidad de que se incluyan indicadores estratégicos y de gestión que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir, monitorear y evaluar los avances y resultados en el cumplimiento de objetivos y metas del programa, en los términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió información referente al desarrollo de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo la definición del problema público, análisis del problema (árbol del problema), definición del objetivo (árbol del objetivo), selección de alternativas y definición de la estructura analítica; asimismo, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados incluyendo los elementos de alineación del Programa presupuestario con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027,				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; además, entregó información respecto a las fichas técnicas de los indicadores.</p> <p>De igual forma, presentó dos oficios remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas, donde se solicitó la integración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F094 Fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2025; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
01	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-01-04 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió información referente al desarrollo de las etapas				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Sinaloa analice y defina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F094 Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense, a fin de que se establezca la fuente de información específica para el cálculo de los indicadores y permita el acceso para verificar el avance en los resultados del programa, en términos de los numerales Primero y Cuarto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo la definición del problema público, análisis del problema (árbol del problema), definición del objetivo (árbol del objetivo), selección de alternativas y definición de la estructura analítica; asimismo, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados incluyendo los elementos de alineación del Programa presupuestario con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; además, entregó información respecto a las fichas técnicas de los indicadores.</p> <p>De igual forma, presentó dos oficios remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas, donde se solicitó la integración y actualización de la Matriz de Indicadores para</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Resultados del Programa presupuestario F094 Fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2025; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
01	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-01-05 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente acciones para la actualización de las fichas técnicas de los indicadores conforme a los elementos mínimos, incorporen los criterios Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuado y Aportación Marginal (CREMAA), y formalicen un procedimiento para la publicación de las fichas técnicas de los indicadores del Programa presupuestario F094 Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense, a	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió información referente al desarrollo de las etapas previas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, comprendiendo la definición del problema público, análisis del problema (árbol del problema), definición del objetivo (árbol del objetivo), selección de alternativas y definición de la estructura analítica; asimismo, presentó la Matriz de Indicadores para Resultados incluyendo los elementos de alineación del Programa presupuestario con los objetivos del				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>fin de que la información de los indicadores se encuentre disponible para cualquier ciudadano en su página oficial de internet, en términos del Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable y el apartado indicadores, y del numeral IV.2.2 “Secuencia de Elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se establecen los elementos mínimos de las fichas técnicas.</p>	<p>Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027, así como los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos de acuerdo con los niveles sugeridos por la Metodología de Marco Lógico; además, entregó información respecto a las fichas técnicas de los indicadores.</p> <p>De igual forma, presentó dos oficios remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas, donde se solicitó la integración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario F094 Fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2025; como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
03	<p>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-03-06 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa investigue las causas por las que en el ejercicio fiscal 2023 no alcanzó las metas establecidas para los indicadores del Programa presupuestario F094 Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense, y con base en ello, implemente estrategias para monitorear el avance de las metas y la generación de información sobre el seguimiento, y monitoreo de los resultados e indicadores, a efecto de que permita verificar el cumplimiento de las metas aprobadas correspondientes al programa, en los términos de los artículos 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia del diseño de mecanismos para registrar el avance de los objetivos y metas establecidos en su Planeación Operativa Anual en el Sistema de Información Financiera, así como de las áreas responsables de darle seguimiento. Además, proporcionó documentación del seguimiento realizado a las metas establecidas en su planeación durante el primer y segundo trimestre del año 2024, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	
05	<p>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-05-07 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación</p>	<p>Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de un</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente estrategias que permitan la ejecución de las acciones necesarias para el funcionamiento del Comité, a fin de asegurar la operación de este órgano, en los términos de los numerales 2.2.2 incisos a y b, y 2.2.4 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	<p>proyecto de Manual de Procedimientos presentado en la tercera sesión ordinaria del año 2024 del Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se establece el proceso y las actividades para el desarrollo de las sesiones de este Comité, para el diseño, revisión y emisión de las convocatorias del Fondo y los documentos que las regulan, así como para verificar los requisitos establecidos para las personas participantes de las convocatorias emitidas.</p> <p>Asimismo, presentó documentación donde se señala que las propuestas que se someterán a consideración del Comité Técnico deberán ser remitidas a la Dirección de Administración de la entidad fiscalizada para su validación; así como evidencia de la modificación de las convocatorias y términos de referencia de los programas Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas, Formación de Jóvenes Talento, Fomento de Actividades de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Difusión del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos, Programa de Apoyo e Incentivos a Publicaciones Científicas, Red Estatal de Divulgadores de la Ciencia y Tecnología y Propiedad Industrial en Sinaloa Actual del año 2024.</p> <p>Por otro lado, proporcionó evidencia de la notificación de las convocatorias a los miembros del Comité Técnico y de Administración en las tres sesiones ordinarias celebradas en el ejercicio fiscal 2024 a la fecha de esta revisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
05	<p>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-05-08 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente mecanismos para la emisión de los documentos que regulan las convocatorias emitidas, a fin de contar con los instrumentos</p>	<p>Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de un proyecto de Manual de Procedimientos presentado en la tercera sesión ordinaria del año 2024 del Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	normativos y técnicos necesarios para su desarrollo, en los términos del artículo 9 fracción VIII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	<p>Innovación, donde se establece el proceso y las actividades para el desarrollo de las sesiones de este Comité, para el diseño, revisión y emisión de las convocatorias del Fondo y los documentos que las regulan, así como para verificar los requisitos establecidos para las personas participantes de las convocatorias emitidas.</p> <p>Asimismo, presentó documentación donde se señala que las propuestas que se someterán a consideración del Comité Técnico deberán ser remitidas a la Dirección de Administración de la entidad fiscalizada para su validación; así como evidencia de la modificación de las convocatorias y términos de referencia de los programas Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas, Formación de Jóvenes Talento, Fomento de Actividades de Difusión del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos, Programa de Apoyo e Incentivos a Publicaciones Científicas, Red Estatal de Divulgadores de la Ciencia y</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Tecnología y Propiedad Industrial en Sinaloa Actual del año 2024.</p> <p>Por otro lado, proporcionó evidencia de la notificación de las convocatorias a los miembros del Comité Técnico y de Administración en las tres sesiones ordinarias celebradas en el ejercicio fiscal 2024 a la fecha de esta revisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
05	<p>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-05-09 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente mecanismos que aseguren el diseño de las convocatorias emitidas de conformidad con los elementos en cuestión, a fin de que éstas cuenten con la totalidad de los elementos establecidos en la normativa aplicable, en los términos del numeral 3.3.14 fracciones II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV de las</p>	<p>Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de un proyecto de Manual de Procedimientos presentado en la tercera sesión ordinaria del año 2024 del Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se establece el proceso y las actividades para el desarrollo de las sesiones de este Comité, para el diseño, revisión y emisión de las convocatorias del</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Reglas de Operación del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	<p>Fondo y los documentos que las regulan, así como para verificar los requisitos establecidos para las personas participantes de las convocatorias emitidas.</p> <p>Asimismo, presentó documentación donde se señala que las propuestas que se someterán a consideración del Comité Técnico deberán ser remitidas a la Dirección de Administración de la entidad fiscalizada para su validación; así como evidencia de la modificación de las convocatorias y términos de referencia de los programas Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas, Formación de Jóvenes Talento, Fomento de Actividades de Difusión del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos, Programa de Apoyo e Incentivos a Publicaciones Científicas, Red Estatal de Divulgadores de la Ciencia y Tecnología y Propiedad Industrial en Sinaloa Actual del año 2024.</p> <p>Por otro lado, proporcionó evidencia de la notificación de las convocatorias a los miembros del Comité Técnico y</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de Administración en las tres sesiones ordinarias celebradas en el ejercicio fiscal 2024 a la fecha de esta revisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-05-10 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente mecanismos para la elaboración y formalización del Manual de Procedimientos del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, a fin de que cuente con el instrumento que reglamente las disposiciones para la selección de propuestas, el seguimiento técnico y financiero de los proyectos y la evaluación de sus resultados, así como la formalización y ministración de los apoyos aprobados, en términos de los numerales 2.3.8, 2.5.20, 3.1.2, 3.3.3	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de un proyecto de Manual de Procedimientos presentado en la tercera sesión ordinaria del año 2024 del Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se establece el proceso y las actividades para el desarrollo de las sesiones de este Comité, para el diseño, revisión y emisión de las convocatorias del Fondo y los documentos que las regulan, así como para verificar los requisitos establecidos para las personas participantes de las convocatorias emitidas.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>primer párrafo, 3.3.9, 3.4.2, 3.4.3, 3.5 y del artículo cuarto transitorio primer párrafo de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Asimismo, presentó documentación donde se señala que las propuestas que se someterán a consideración del Comité Técnico deberán ser remitidas a la Dirección de Administración de la entidad fiscalizada para su validación; así como evidencia de la modificación de las convocatorias y términos de referencia de los programas Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas, Formación de Jóvenes Talento, Fomento de Actividades de Difusión del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos, Programa de Apoyo e Incentivos a Publicaciones Científicas, Red Estatal de Divulgadores de la Ciencia y Tecnología y Propiedad Industrial en Sinaloa Actual del año 2024.</p> <p>Por otro lado, proporcionó evidencia de la notificación de las convocatorias a los miembros del Comité Técnico y de Administración en las tres sesiones ordinarias celebradas en el ejercicio fiscal 2024 a la fecha de esta revisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
05	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-05-11 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa analice las causas por las que presentó deficiencias en la integración de la documentación requerida en las convocatorias del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa de 2023 y los documentos que las regulan, y con base en ello, diseñe e implemente mecanismos para la conformación de los expedientes de las personas que participaron en las mismas, a fin de asegurar el resguardo de la evidencia comprobatoria de las propuestas y proyectos participantes, en términos del artículo 29 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa; y los numerales 2.6.17 y	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió evidencia de un proyecto de Manual de Procedimientos presentado en la tercera sesión ordinaria del año 2024 del Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se establece el proceso y las actividades para el desarrollo de las sesiones de este Comité, para el diseño, revisión y emisión de las convocatorias del Fondo y los documentos que las regulan, así como para verificar los requisitos establecidos para las personas participantes de las convocatorias emitidas.  Asimismo, presentó documentación donde se señala que las propuestas que se someterán a consideración del Comité Técnico deberán ser remitidas a la Dirección de Administración de la entidad fiscalizada para su validación;				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	3.3.3 de las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Apoyo a la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	<p>así como evidencia de la modificación de las convocatorias y términos de referencia de los programas Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas, Formación de Jóvenes Talento, Fomento de Actividades de Difusión del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos, Programa de Apoyo e Incentivos a Publicaciones Científicas, Red Estatal de Divulgadores de la Ciencia y Tecnología y Propiedad Industrial en Sinaloa Actual del año 2024.</p> <p>Por otro lado, proporcionó evidencia de la notificación de las convocatorias a los miembros del Comité Técnico y de Administración en las tres sesiones ordinarias celebradas en el ejercicio fiscal 2024 a la fecha de esta revisión, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>					
06	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-06-12 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación	Se verificó que la entidad fiscalizada remitió evidencia de la publicación de la convocatoria respectiva a cuarta etapa de los Diplomados para el				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Científica e Innovación del Estado de Sinaloa realice acciones que aseguren la publicación de las convocatorias de los diplomados para el fortalecimiento del desempeño académico en matemáticas y ciencias en su página de internet, a fin de cumplir con las disposiciones correspondientes y dar mayor difusión al programa de formación, en los términos del punto 9. Convocatoria de las Reglas de Operación del Programa denominado: diplomados para el fortalecimiento y el desempeño académico en matemáticas y ciencias, para profesores de educación preescolar, primaria, secundaria y Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.	Fortalecimiento del Desempeño Académico en Matemáticas y Ciencias del año 2024 en la página de internet de la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación y del Centro de Ciencias de Sinaloa, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-06-13 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa analice las causas por las que no conformó los grupos mínimos establecidos para cada etapa, y con base en ello realice las	Se identificó que la entidad fiscalizada presentó un oficio remitido a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, donde informa la planeación para la conformación de 47 grupos de docentes para la cuarta etapa de los Diplomados para el Fortalecimiento del Desempeño Académico en Matemáticas y Ciencias del año 2024,				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	gestiones necesarias que aseguren la conformación de la cantidad mínima de grupos en cada etapa de los diplomados para el fortalecimiento y el desempeño académico en matemáticas y ciencias, a fin de cumplir con la normativa y disposiciones establecidas en la materia, en los términos del punto 5 inciso a y el primer párrafo del numeral 7 de las Reglas de Operación del Programa denominado: diplomados para el fortalecimiento y el desempeño académico en matemáticas y ciencias, para profesores de educación preescolar, primaria, secundaria y Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.	como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-06-14 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente mecanismos de control que aseguren el registro de por lo menos 15 participantes en cada grupo de las etapas de los	Se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó un oficio remitido a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, donde informa la planeación y cotización para el desarrollo de la cuarta etapa de los Diplomados para el Fortalecimiento del Desempeño Académico en Matemáticas y Ciencias del año 2024, sin embargo, se identificó que no remitió información		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	diplomados para el fortalecimiento y el desempeño académico en matemáticas y ciencias, a fin de cumplir con la normativa y disposiciones establecidas en la materia, en los términos del punto 5 inciso b de las Reglas de Operación del Programa denominado: diplomados para el fortalecimiento y el desempeño académico en matemáticas y ciencias, para profesores de educación preescolar, primaria, secundaria y Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa.	que permita acreditar la implementación de mecanismos para asegurar el registro de la cantidad mínima de docentes por grupo en las etapas de los diplomados para el fortalecimiento y el desempeño académico en matemáticas y ciencias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
06	<b>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-06-15 Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa analice las causas por las que no alcanzó la meta de capacitación programada, y con base en ello, diseñe e implemente estrategias para monitorear el avance de las metas establecidas y la generación de información sobre su seguimiento, a efecto de que permita acreditar el cumplimiento	Se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó un oficio remitido a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, donde informa la planeación y cotización para el desarrollo de la cuarta etapa de los Diplomados para el Fortalecimiento del Desempeño Académico en Matemáticas y Ciencias del año 2024, sin embargo, se identificó que no presentó evidencia de la implementación de estrategias para asegurar el cumplimiento de las metas de capacitación programadas en las etapas de los diplomados para el		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de las metas de capacitación programadas en las etapas de los diplomados para el fortalecimiento y el desempeño académico en matemáticas y ciencias, en los términos de la Primera Cláusula del contrato de prestación de servicios 0057/2023, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa y la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación, con fecha 21 de marzo de 2023.	fortalecimiento y el desempeño académico en matemáticas y ciencias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	<b>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-07-16 Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa diseñe una propuesta de actualización del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027 de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de que incluya información relacionada con los resultados e impacto de la inversión en ciencia, tecnología e innovación; la cooperación regional, nacional e internacional;	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia del diseño de mecanismos para registrar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027, especificando las áreas responsables de su seguimiento. Asimismo, proporcionó la documentación de la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Coordinación General para el Fomento a la investigación Científica e				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	las propuestas de inversiones prioritarias; el desarrollo de nuevas áreas prioritarias del conocimiento e innovación tecnológica; y las propuestas para la asignación de recursos a actividades y proyectos, en los términos del artículo 21 fracciones XII, XIII, XV, XVI y XVIII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	Innovación, donde se sometió a consideración de la Junta la necesidad de actualizar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027 conforme al contenido establecido en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, formalizando un acuerdo para su actualización en el ejercicio fiscal 2025, así como el compromiso de su revisión y actualización cada trienio en caso de ser necesario, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
07	<b>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-07-17 Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa diseñe e implemente estrategias para monitorear el avance de las metas establecidas y la generación de información sobre su seguimiento, a efecto de que permita acreditar el cumplimiento de las metas programas en el	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió evidencia del diseño de mecanismos para registrar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027, especificando las áreas responsables de su seguimiento. Asimismo, proporcionó la documentación de la tercera sesión				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Programa Especial, en los términos del artículo 18 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa.	ordinaria de la Junta de Gobierno de la Coordinación General para el Fomento a la investigación Científica e Innovación, donde se sometió a consideración de la Junta la necesidad de actualizar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027 conforme al contenido establecido en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa, formalizando un acuerdo para su actualización en el ejercicio fiscal 2025, así como el compromiso de su revisión y actualización cada trienio en caso de ser necesario, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
09	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-09-18 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente estrategias para la integración de la información, aspectos y temas establecidos en el Sistema de	Se considera que no son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien, la entidad fiscalizada remitió evidencia de que presentó un proyecto en la Planeación Operativa Anual para el ejercicio fiscal 2025 relacionado con la integración del sistema y proporcionó un enlace		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Información Científica, Tecnológica e Innovación, a fin de que incorpore la información de ciencia, tecnología e innovación en el Estado; cuente con los datos requeridos para la formulación de las políticas públicas, programas y proyectos en la materia; y facilite el acceso a la información a la sociedad para fomentar la cultura del conocimiento y la innovación, en los términos de los artículos 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII, y 36 primer párrafo de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa.	electrónico al proyecto de página de internet que contendrá la información científica y tecnológica relacionada con el Sistema de Información Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Sinaloa; sin embargo, la documentación remitida no permite asegurar la integración de la información, aspectos y temas establecidos en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Sinaloa para la conformación del Sistema, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
11	<b>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-11-19 Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa implemente mecanismos para la revisión de la información de las personas beneficiadas mediante las actividades del Centro de Ciencias, a fin de contar con información confiable para el seguimiento de los	Se considera que son suficientes para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que la entidad fiscalizada remitió documentación de la designación de responsables para la creación de un módulo de reportes en el sistema de información de la institución, que permitirá cuantificar la cantidad de personas beneficiadas mediante las actividades realizadas por el Centro de Ciencias de Sinaloa.				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	objetivos y metas institucionales, en los términos del artículo 13 fracción XVII del Reglamento Interior de la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa.	Además, proporcionó evidencia de la instrucción dirigida al personal directivo del Centro de Ciencias respecto a que la cantidad de personas beneficiadas plasmado en los informes estadísticos provenga del sistema de taquilla del Centro de Ciencias, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
14	AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-14-20 <b>Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente tres de control interno “Actividades de Control”, a fin de que se realicen acciones para seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las tecnologías de la información y comunicación, en los términos del principio 11 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control	Se identificó que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas respecto al diseño y desarrollo de programas de trabajo para la implementación de los componentes tercero y cuarto de control interno, no obstante, la información remitida no se considera suficiente para acreditar la implementación de los Principios de los Componentes “Actividades de Control” e “Información y Comunicación” de Control Interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	pre-recomendaciones y mecanismos de atención.					
14	<b>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-14-21 Recomendación.</b> Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación del componente cuatro de control interno "Información y Comunicación", a fin de que se realicen acciones para usar información relevante y de calidad, en los términos del principio 13 del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Sinaloa.	Se identificó que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación donde instruye a los titulares de las unidades administrativas respecto al diseño y desarrollo de programas de trabajo para la implementación de los componentes tercero y cuarto de control interno, no obstante, la información remitida no se considera suficiente para acreditar la implementación de los Principios de los Componentes "Actividades de Control" e "Información y Comunicación" de Control Interno, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
15	<p>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-15-22 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa investigue las causas por las cuales en el ejercicio fiscal 2023 no se dispuso de las adecuaciones presupuestarias, y con base en ello, implemente mecanismos para un adecuado control de los recursos públicos del Programa presupuestario F094 Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense, a fin de realizar un seguimiento a las modificaciones de su presupuesto con base en los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y al Centésimo Séptimo de los Lineamientos para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.</p>	<p>Se verificó que la entidad fiscalizada remitió evidencia de una circular dirigida a los titulares de sus unidades administrativas, donde solicita los reportes presupuestales con el fin de identificar las causas del subejercicio presentado en el año 2023 y evitar subejercicios en ejercicio posteriores; sin embargo, se identificó que no proporcionó evidencia de los mecanismos establecidos para la generación de información de las adecuaciones presupuestales-programáticas del Programa presupuestario F094 Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
15	<p>AED-EPE-ASD0032024-2023-RE-15-23 <b>Recomendación.</b></p> <p>Para que la Coordinación General para el Fomento a la Investigación Científica e Innovación del Estado de Sinaloa diseñe e implemente un mecanismo de control para el monitoreo y control del ejercicio de los recursos presupuestados con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas del Programa presupuestario F094 Apoyo a la Ciencia y Tecnología Sinaloense, y así lograr la eficacia en la aplicación del gasto público en ejercicios subsecuentes, en los términos del artículo 94, fracción XXVI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	<p>Se verificó que la entidad fiscalizada remitió evidencia del diseño de mecanismos para registrar el avance de los objetivos y metas en su sistema de información financiera, así como de las áreas responsables de darle seguimiento, como se acordó en el Anexo 1 del acta de reunión de la auditoría número ASD-003/2024 en los términos de las pre-recomendaciones y mecanismos de atención.</p>				X	

